



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

jueves, 30 de enero de 1986

Número 8

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA. Tfno.: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Mantola, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 8 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal para la Exposi-

ción Universal de 1992 y el Ayuntamiento de Sevilla, para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades preparatorias de la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

207

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de enero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran Coordinadores provinciales de Seminarios permanentes que se

indican, a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se mencionan.

208

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 1985, por la que se anuncia la fecha de celebración de los sorteos para designar los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios.

208

de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos docentes universitarios.

212

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de diciembre de 1985, del Rectorado

Resolución de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas regulando la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

223

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

224

computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

224

Resolución de 21 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran

Resolución de 21 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas Rurales provinciales con sede social en

Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.	224	la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Málaga para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.	229
Resolución de 21 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.	225	Orden de 16 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Almería para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.	231
CONSEJERIA DE HACIENDA			
Orden de 30 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a programas de promoción recaudatorias de los Entes locales andaluces, para el ejercicio económico 1985.	225	Orden de 16 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Córdoba para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.	232
Resolución de 11 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Tesorería, por la que se hace público el resultado del sorteo para la amortización de la Deuda pública interior y amortizable al 12,75%, Serie B, Emisión 30.12.82.	226	Orden de 21 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Cádiz para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.	234
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL			
Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se autoriza una subvención para la puesta a punto del alumbrado artístico de la Mezquita-Catedral de Córdoba, con motivo del XII Centenario de la misma.	226	Orden de 21 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Sevilla para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.	235
Orden de 13 de enero de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 275/83, interpuesto por don Luis Jiménez Belastegui.	226	Orden de 21 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Huelva para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.	236
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Orden de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Sevilla para la creación de un Centro asesor de la mujer.	226	Orden de 21 de enero de 1986, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para investigaciones de la situación social de la mujer andaluza.	238
Orden de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Cádiz para la creación en la provincia de un Centro asesor de la mujer.	227	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Málaga para la gestión en la provincia de un Centro asesor de la mujer.	228	Orden de 8 de enero de 1986, por la que se asigna la clasificación definitiva al Centro privado de bachillerato «Progreso II» de Granada.	238
Orden de 16 de enero de 1986, por lo que se dispone		CONSEJERIA DE CULTURA	
		Orden de 14 de enero de 1986, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artística, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, la Fundación cultural privada denominada «Albolote».	239

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva para la adquisición de material deportivo para dotar a los Centros de enseñanzas públicos.	239	Resolución de 30 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva para la adquisición de un equipo de iluminación en orden a dotar el circuito andaluz de música y teatro.	239
---	-----	---	-----

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 11 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.	239	proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3700/AT).	240
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL			
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del		Resolución de 9 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se fija plazo de admisión	

de solicitudes de viviendas de protección oficial públicas en distintos municipios de la provincia de Huelva.	240	Provincial de Sevilla, sobre levantamiento de actas previas de la obra de «ensanche y mejora del firme en la C-631 de Pilas a Villamanrique, p.k. 0 al 6,7» (JA-RF-SE-110).	241
Resolución de 10 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la cual se fija plazo de admisión de solicitudes de viviendas de protección oficial públicas en Huelva.	240	Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de 3 locales comerciales en el grupo de 50 viviendas en Montoro (CO-80/100) (BOJA núm. 4, de 17.1.86).	241
Resolución de 14 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre levantamiento de actas previas de la obra de «mejora de intersección en C-111. Sevilla-Los Rosales en p.k. 7,5 con la C-112. Aeropuerto Los Rosales. Localidad: La Rincañada» (JA-SV-SE-112).	240		
Resolución de 15 de enero de 1986, de la Delegación		AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	
		Anuncio sobre subasta de aprovechamiento maderable del monte de los propios Cañada del Corcho y Rincón.	241

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

ORDEN de 8 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de 1992 y el Ayuntamiento de Sevilla, para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades preparatorias de la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

Ítmo. Sr.:

Suscrito el 30 de diciembre de 1985 el Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de 1992 y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades preparatorias de la Exposición Universal de Sevilla de 1992.

Esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 43 y art. 46 de la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, acuerda la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del texto del Convenio que figura o continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE 1992 Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO Y COORDINADO DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA DE 1992.

En Sevilla, o treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Reunidos de una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma.

El Excmo. Sr. D. Emilio Cassinello Auban, Presidente de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., en nombre y representación de la misma.

El Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Todas las partes, que se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

1. La Consejería de Política Territorial tiene atribuido el ejercicio de las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía en relación con la Exposición Universal Sevilla/Chicago 1992 —en adelante Exposición— en virtud del art. 4 del decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 60/1984, de 20 de marzo sobre reasignación de competencias a determinadas Consejerías de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por otra parte, la Consejería de Política Territorial es titular de competencias ligadas a las tareas de preparación de la Exposición, al tener atribuido el ejercicio, en el orden ejecutivo y administrativo, de las competencias que la Junta de Andalucía ha asumido estatutariamente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arqui-

itectura, vivienda e infraestructuras territoriales y, especialmente, los derivados de su condición de administración actuante en el Polígono de La Cartuja de Sevilla, cuyos terrenos, pertenecientes al patrimonio de suelo de la Comunidad Autónoma, han sido elegidos para situar en ellos el recinto de la Exposición.

II. La Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. —en adelante Sociedad Estatal— es la Entidad organizadora de la Exposición en la sede de Sevilla, habiendo adoptado tal denominación mediante la modificación de los Estatutos de la «Sociedad Estatal de Ejecución de Programas conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A.», dispuesta por el art. 5º del Real Decreto 487/1985, de 10 de abril, formalizada en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Aurelio Escribano Gonzalo con el núm. 1849 de su protocolo.

Como Entidad organizadora de la Exposición en la sede de Sevilla tiene —según establece el art. 5º del Real Decreto 487/85, de 10 de abril— como único objeto social la «preparación, organización y gestión de la citada Exposición, así como las actividades conexas y derivadas de las anteriores que resulten necesarias o convenientes». La Sociedad Estatal está bajo la autoridad y control del Comisario General de España para la sede de Sevilla de la Exposición, quien, en su carácter de representante del Gobierno en los asuntos relacionados con la Exposición asume todas las competencias correspondientes a la dirección, programación y coordinación de las actividades concernientes a la citada Exposición en el marco de la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América. De manera específica corresponden al Comisario General los facultades relacionadas en el art. 3º del Real Decreto referenciado y, especialmente, las de canalizar, y coordinar las iniciativas y actuaciones relativas a la Exposición que procedan de entidades o personas, públicas o privadas, a cuyos efectos podrá solicitar y obtener la colaboración de todos los órganos de la Administración del Estado y de las entidades y organismos dependientes de ésta, e igualmente podrá solicitar la colaboración de los órganos y autoridades de las Comunidades Autónomas, de las entidades y organismos dependientes de las mismas y de las Corporaciones Locales.

En su condición de organizadora de la Exposición en su sede de Sevilla, definiendo el contenido y modelo de la misma, la Sociedad Estatal ejercerá, entre otras, conforme al art. 9º del Reglamento General de la Exposición Sevilla/Chicago 1992, aprobado por la O.I.E. en su reunión del 7 de diciembre de 1983 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 9 de febrero de 1984, las siguientes facultades:

1. Solicitar ayuda financiera, pública y privada, y administrar los fondos que se obtengan con el fin de preparar y realizar la Exposición.

2. Organizar el desarrollo de la Exposición, adquirir o establecer acuerdos en relación con los terrenos necesarios para la misma, asegurar la terminación de la urbanización de los terrenos de la sede y las edificaciones necesarias para la Exposición.

3. Establecer los alquileres, cuotas de entrada, tarifa de las concesiones y otras cuotas, especialmente las referentes a los servicios esenciales.

4. Concertar los contratos de participación con los participantes oficiales, expositores privados y concesionarios.

5. Establecer los Reglamentos Especiales y promover su aprobación por los Comisarios Generales respectivos y la O.I.E.

6. Ser responsable de la gestión de la Exposición y garantizar su normal funcionamiento.

III. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cauce inmediato de participación de los sevillanos en los asuntos públicos y Corporación representativa de la Ciudad que ha sido elegida sede de la Exposición por su destacado papel histórico en el Descubrimiento del Nuevo Mundo y para conmemorar la estrecha vinculación que la Ciudad tuvo con América, ostenta las competencias generales que el ordenamiento jurídico atribuye a los municipios en la gestión de los asuntos que le son propios, siendo también titular del derecho, reconocido en el art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses.

Así mismo, corresponden al Ayuntamiento de Sevilla las competencias reconocidas por la legislación urbanística vigente en relación con la ordenación gestión y disciplina urbanísticas de su término municipal y, especialmente, las de redacción, formación y aprobación de su planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las competencias que aquella atribuye a la Comunidad Autónoma.

IV. La Junta de Andalucía y La Sociedad Estatal de Ejecución de Programas Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A., suscribieron el 5 de noviembre de 1984 un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo conjunto y coordinado de actuaciones preparatorias de la Exposición Universal de 1992. Este Convenio articuló un grupo de trabajo dentro del que se integró el Ayuntamiento de Sevilla. Después de un año de vigencia y como consecuencia de los cambios normativos y organizativos acaecidos con la designación del Comisario General y la modificación de la denominación, objeto social y domicilio de la Sociedad Estatal, aquel Convenio debe ser sustituido por otro que recoja la nueva situación y que dé entrada, como parte interviniente, al Ayuntamiento de la ciudad sede.

V. El 22 de julio de 1985 el Comisario General de España solicitó al Presidente de la Junta de Andalucía la cesión de doscientas quince hectáreas en la sila de la Corta de La Cartuja para ubicar la Exposición.

El 6 de septiembre del mismo año, el Presidente de la Junta responde al Comisario General, asegurando que la Junta de Andalucía, a través del Convenio Marco a suscribir y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, formalizará la cesión de los terrenos mediante la fórmula jurídica adecuada.

VI. Constituyendo la celebración en Sevilla un compromiso internacional, adquirido por el Gobierno de la Nación, y, par tanto un asunto del Estado inscrito en la acción exterior, y considerando que lo ejecución en el plano interno de la convenido internacionalmente no afecta a lo distribución de competencias constitucionalmente asumidas por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, estas Entidades están vinculadas a ejercer sus potestades ordenándolas a la consecución —mediante su cooperación con el Gobierno de la Nación— del adecuado compromiso que ha asumido España frente a la Comunidad internacional.

Por todo ello las partes comparecientes, en contemplación de las competencias y responsabilidades que tienen atribuidas en relación con el hecho de que sea Sevilla sede de la Exposición, consideran preciso el establecimiento de un Convenio Marco a fin de expresar los principios y objetivos de su cooperación mutua, y articular los mecanismos adecuados para conseguir un desarrollo coordinado y más eficaz de las funciones y programas de actuación que para cada una de ellas y en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias se derivan de la celebración en Sevilla de la Exposición Universal de 1992, para lo cual fomentarán además, en la mayor medida, la participación y coordinación de las demás administraciones y agentes implicados.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., y el Ayuntamiento de Sevilla otorgan el presente Convenio Marco de colaboración, que sustituye al citado de 5 de noviembre de 1984 y que servía de pauta para los instrumentos jurídicos que en desarrollo del mismo y de modo específico deban suscribirse entre los partes, conforme o los siguientes.

ESTIPULACIONES

1º. La Junta de Andalucía, La Sociedad Estatal y el Ayuntamiento de Sevilla coordinarán sus esfuerzos para la mejor realización de la Exposición Universal a la vez que constituya el mayor éxito en su

realización en Sevilla, con el fin de que dicho acontecimiento reporte los mayores beneficios para Sevilla, Andalucía y España, optimizando los recursos públicos empleados e intercambiando cuantos informes, estudios y proyectos se orienten a la preparación de la Exposición.

Las partes comparecientes reconocen como objetivos comunes y, par tanto, a tener en consideración en sus actuaciones coordinadas, las siguientes:

a) Canalizar el esfuerzo inversor exigido a las administraciones públicas y entidades privadas con ocasión de la Exposición, de forma que ésta se constituya, por una parte, en apoyo de la política autonómica de mejora de las comunicaciones regionales, la modernización del sector turístico, la proyección internacional del comercio y la adaptación urbanística de Sevilla a su función de capitol de la región, y que, por otra parte, se ajuste a los requerimientos y programas de la Ciudad sede, incorporados a la Revisión de su Plan General, actualmente en redacción.

b) Difundir a toda la región los efectos culturales e inversores en materia de infraestructuras y servicios motivados por la Exposición, por tener ésta que apoyarse en recursos territoriales, urbanos y turísticos de ámbito regional, así como servir a la proyección universal de Andalucía.

c) Apoyar con la ordenación de los terrenos de La Cartuja y de sus enlaces y relaciones con el entorno urbano y territorial, y con las correspondientes obras de acondicionamiento y acceso, la organización general urbanística del área metropolitana de Sevilla.

d) Adecuar la dimensión, el alcance de la demanda y los efectos urbanísticos, territoriales, infraestructurales y de servicios de la Exposición y las capacidades de acogida y asimilación de los ámbitos urbanos, metropolitanos y regional implicados por su desarrollo.

2º. La Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal y el Ayuntamiento de Sevilla elaborarán un programa de las actuaciones que, conjunta o coordinadamente, deben desarrollar para el logro de los objetivos señalados en la estipulación anterior.

La elaboración del programa se efectuará por la Ponencia Técnica que se constituya conforme a la estipulación sexta, y será oprobado por la Comisión a que se hace referencia en la misma estipulación.

3º. La Junta de Andalucía y la Sociedad Estatal, mediante convenio específico o suscribir por ombas, acordarán las condiciones de cesión de los terrenos de la Isla de La Cartuja necesarios para ubicar el recinto de la Exposición. Los terrenos, con una extensión de doscientas quince hectáreas, incluirán los ocupados por el antiguo Monasterio de Santa María de las Cuevas, Fábrica y jardines de La Cartuja, en término municipal de Sevilla, debiendo tratarse de los más cercanos a la Ciudad, continuos, y a la margen del río para facilitar el acceso y comunicaciones. La Junta se compromete a facilitar tales terrenos a la Sociedad Estatal, en su condición de organizadora de la Exposición y responsable de lo obra urbanizadora y de lo edificaciones precisas para el acontecimiento. También se compromete la Junta de Andalucía a instrumentar la oportuna fórmula jurídica que permita de la Sociedad Estatal el uso temporal de la superficie y vuelo de los terrenos, para su efectiva puesta a disposición en los términos previstos en el Reglamento General.

4º. La Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, mediante convenio específico a suscribir por ambos administraciones, acordarán, dentro de sus respectivas competencias, los instrumentos de planeamiento y las determinaciones adecuadas para lo ordenación de los terrenos que deberá en todo caso, además de satisfacer las exigencias y requerimientos de la Exposición —para lo que se reconoce participación relevante a la redacción del mismo o la Sociedad Estatal— adecuarse a la organización general urbano y metropolitana que se determinen en los procesos en marcha de revisión del Plan General de Sevilla y de coordinación urbanística de los municipios del área metropolitana de Sevilla.

5º. Las partes suscribientes podrán entre ellos, o conjuntamente con otras instituciones, entidades o asociaciones públicas o privadas, cuantos convenios específicos, programas o actividades tiendan a desarrollar este Convenio Marco y redunden en el éxito de la Exposición, siempre dentro de los principios y objetivos en él proclamados.

6º. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se constituye una Comisión integrada por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, el Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal y el Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla. La Comisión estará asistida por una Ponencia Técnica, integrada por representantes designados por las

portes y a la que podrá invitarse o otras Administraciones, Organismos y Entidades públicas o privadas, directamente relacionadas con la Exposición.

7º. Las partes intervinientes, de acuerdo con la normativa y el carácter de más alta autoridad del Comisario General de España para la sede de Sevilla, prestarán la máxima colaboración al mismo, para hacer efectivas sus funciones de dirección, programación y coordinación de cuanto concierne a la Exposición, fijación de las directrices precisas para la ejecución de planes y programas y su elevación al Gobierno.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha 30 de diciembre de 1985, el Consejero de Política Territorial

de la Junta de Andalucía, Jaime Montaner Roselló. El Presidente de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A., Emilio Cassinello Auban. El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de enero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Vicesconsejero de Política Territorial.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se nombran Coordinadores Provinciales de Seminarios permanentes, que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se mencionan.

Ilmos. Sres.:

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección que ha examinado las solicitudes para cubrir las plazas vacantes de Coordinadores Provinciales de Seminarios Permanentes, anunciadas a provisión en concurso de méritos por Resolución de esta Dirección General de Personal de 23 de septiembre de 1985 (BOJA 11 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar hasta la terminación del curso 85-86 para las plazas de Coordinadores Provinciales de Seminarios Permanentes que se indican a los siguientes funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica y del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Provincias	Apellidos y nombre	N.R.P.
Córdoba	Garrido Espínola, Alfonso	A33ECO5007
Granada	Aparicio López, José Antonio	A33ECO11402
Huelva	Montero López, Luis	A33ECO7132
Jaén	Toribio Fernández, Juan Carlos	A33ECO4927
Málaga	Rodríguez Muñoz, M ^o Pilar	A33ECO2318
Sevilla	González Cuenca, José	A45EC142750

2º) Segundo: Declarar, a propuesta de la Comisión Seleccionadora, desiertas las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia	Nivel.
Almería	F. Profesional.
Sevilla	F. Profesional.

3º) Tercero: Para aquellos nombramientos que afecten exclusivamente al ámbito provincial habrá de procederse por las Delegaciones Provinciales, en base a lo dispuesto en el Decreto 271/83, de 21 de diciembre, de desconcentración de funciones, a dictar resolución concediendo la Comisión de Servicios correspondiente, teniendo en cuenta, para ello, lo señalado en el punto 4º de la presente. Las de carácter interprovincial serán otorgadas por esta Dirección General de Personal.

4º) Cuarto: La presente resolución surtirá efectos administrativos y económicos desde el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.

5º) Quinto: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52, 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante esta Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 20 de enero de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1985, por la que se anuncia la fecha de celebración de los sorteos para designar los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, (BOE de 26 de octubre) y en el 17 e) del Real Decreto 552/1985 de 2 de abril (BOE del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes o las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 28 de enero de 1986 a las 11 horas, realizándose los mismos, por el procedimiento

informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, Madrid-28040).

A los efectos previstos en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150 (Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponde la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Los reclamaciones contra las referidas relaciones, se formularán antes del día 22 de enero, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, Madrid-28040).

Lo que comunica o V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.- El Secretario General, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 11.X.85 (BOE 6.XI) EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA

Concurso n° 1.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Producción Animal.
Presidente titular: D. Manuel Medina Blanco.
Presidente suplente: D. Alfonso Vero y Vega.
Vocal Secretario titular: D. Juan Bautista Aparicio Macarro.
Vocal Secretario suplente: D. Augusto Gómez Cabrera.

Concurso n° 2.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Ecología.
Presidente titular: D. Fernando González Bernáldez.
Presidente suplente: D. Francisco García Novo.
Vocal Secretario titular: D. Francisco Díaz Pineda.
Vocal Secretario suplente: D. Juan P. Nicolás Sevillano.

Concurso n° 3.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Cirugía.
Presidente titular: D. Carlos Pero Madrazo.
Presidente suplente: D. Hipólito Durán Sacristán.
Vocal Secretario titular: D. Joaquín Potel Lesquereux.
Vocal Secretario suplente: D. José L. Balibrea Cantero.

Concurso n° 4.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Historia del Arte.
Presidente titular: D. Antonio Bonet Correa.
Presidente suplente: D. Gonzalo M. Borros Gualis.
Vocal Secretario titular: D. Jorge Bernal Ballesteras.
Vocal Secretario suplente: D. Emilio Gómez Piñol.

Concurso n° 5.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Derecho Eclesiástico del Estado.
Presidente titular: D. Pedro Lombordía Díaz.
Presidente suplente: D. José A. Souto Paz.
Vocal Secretario titular: D. Juan Calvo Otero.
Vocal Secretario suplente: D. Iván C. Ibán Pérez.

Concurso n° 6.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.
Presidente titular: Jaime García Añoveros.
Presidente suplente: D. Fernando Vicente Arche Domingo.
Vocal Secretario titular: D. Fernando Pérez Rojo.
Vocal Secretario suplente: José M. Tejerizo López.

Concurso n° 7.

Cuerpo: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Producción Animal.
Presidente titular: D. Juan F. Gálvez Morros.
Presidente suplente: D. Gerardo Caja López.
Vocal Secretario titular: D. Augusto Gómez Cabrera.
Vocal Secretario suplente: Amalio de Juana Sardón.

Concurso n° 8 (dos plazas).

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.
Presidente titular: D. Amador Jover Moyano.
Presidente suplente: D. Eduardo Agüera Carmona.
Vocal Secretario titular: D. Tomás Moyano Navarro.

Vocal Secretario suplente: D. Miguel A. Sierra Plana.

Concurso n° 9 (dos plazos).

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Parasitología.
Presidente titular: D. Francisco de P. Martínez Gómez.
Presidente suplente: D. Jaime Gallego Berenguer.
Vocal Secretario titular: D. Santiago Hernández Rodríguez.
Vocal Secretario suplente: D. Diego C. Guevara Benítez.

Concurso n° 10.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Bioquímico y Biología Molecular.
Presidente titular: D. Juan López Barea.
Presidente suplente: D. Jacobo Cárdenas Torres.
Vocal Secretario titular: D. José M. Roldán Noguera.
Vocal Secretario suplente: D. Jesús Díez Dapena.

Concurso n° 11.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Nutrición y Bromatología.
Presidente titular: D. Rodrigo Pozo Lara.
Presidente suplente: D. Rafael García Villanova.
Vocal Secretario titular: D. Antonio Herrera Marteache.
Vocal Secretario suplente: D. Luis M. Polo Villar.

Concurso n° 12.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Patología Animal.
Presidente titular: D. Francisco Santisteban García.
Presidente suplente: D. Antonio Garrido Contreras.
Vocal Secretario titular: D. Antonio Mironda García.
Vocal Secretario suplente: D. Luis León Vizcoíno.

Concurso n° 13.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Patología Animal.
Presidente titular: D. Antonio Garrido Contreras.
Presidente suplente: D. Francisco Santisteban García.
Vocal Secretario titular: D. Antonio Miranda García.
Vocal Secretario suplente: D. José Espejo Serrano.

Concurso n° 14.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Genética.
Presidente titular: D. Antonio Rodero Franganillo.
Presidente suplente: D. José I. Cubero Salmerón.
Vocal Secretario titular: D. Diego Llanes Ruiz.
Vocal Secretario suplente: D. Luis Morera Sanz.

Concurso n° 15.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Toxicología y Legislación Sanitaria.
Presidente titular: D. Félix Infante Miranda.
Presidente suplente: D. Arturo Anadón Navarro.
Vocal Secretario titular: D. Diego Santiago Laguna.
Vocal Secretario suplente: D. Andrés García Román.

Concurso n° 16.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Presidente titular: D. Diego Moreno García.
Presidente suplente: D. Francisco Compta González.
Vocal Secretario titular: D. Francisco Montes Tubio.
Vocal Secretario suplente: D. Manuel Palancar Penella.

Concurso n° 17.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Matemática Aplicada.
Presidente titular: D. Juan A. López Molina.
Presidente suplente: D. Manuel López Pellicer.
Vocal Secretario titular: D. Andrés Valdelomar de Prado.
Vocal Secretario suplente: D. Rafael M. García Gómez.

Concurso n° 18.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Economía y Sociología Agrarias.
Presidente titular: D. Carlos Ramero López.
Presidente suplente: D^o. Felisa Ceña Delgado.
Vocal Secretario titular: D. Antonio Velasco Rueda.
Vocal Secretario suplente: D. Juan A. Cañas Madueño.

Concurso n° 19.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Economía y Sociología Agrarias.
 Presidente titular: D. Carlos Romero López.
 Presidente suplente: D. Felisa Ceña Delgado.
 Vocal Secretario titular: D. Antonio Velasco Rueda.
 Vocal Secretario suplente: D. Juan A. Cañas Madueño.

Concurso n° 20.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Ingeniería Agroforestal.
 Presidente titular: D. Manuel Camps Michelena.
 Presidente suplente: D. Adolfo de Francisco García.
 Vocal Secretario titular: D. Francisco J. López Giménez.
 Vocal Secretario suplente: D. Juon Barosona Mato.

Concurso n° 21.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Producción Vegetal.
 Presidente titular: D. Luis López Bellido.
 Presidente suplente: D. José V. Maroto Borrego.
 Vocal Secretario titular: D. Juan P. Marín Sánchez.
 Vocal Secretario suplente: D. Miguel A. Blanco López.

Concurso n° 22.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Producción Vegetal.
 Presidente titular: D. Elías Ferreres Castiel.
 Presidente suplente: D. Rafael Jiménez Díaz.
 Vocal Secretario titular: D. Luis Rollo Romero.
 Vocal Secretario suplente: D. Ricardo Fernández Escobar.

Concurso n° 23.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Ciencias Morfológicas.
 Presidente titular: D. José L. Lancho Alonso.
 Presidente suplente: D. Gabriel Bernal Valls.
 Vocal Secretario titular: D. Juan M. Peinado Requena.
 Vocal Secretario suplente: D. Juan M. García García.

Concurso n° 24.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Anatomía Patológica.
 Presidente titular: D. Mariano Toro Rojas.
 Presidente suplente: Dª. Juliana Foriña González.
 Vocal Secretario titular: Dª. Cancho Morales Jiménez.
 Vocal Secretario suplente: D. Isicio Ortega Medina.

Concurso n° 25.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Edafología y Química Agrícola.
 Presidente titular: D. José Mª López Roca.
 Presidente suplente: D. Jorge Mataix Beneyto.
 Vocal Secretario titular: D. Manuel Medina Carnicer.
 Vocal Secretario suplente: D. Francisco López Andreu.

Concurso n° 26 (dos plazas).

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Química Física.
 Presidente titular: D. Francisco García Blanco.
 Presidente suplente: D. Daniel Escolar Méndez.
 Vocal Secretario titular: D. Manuel Mª Domínguez Pérez.
 Vocal Secretario suplente: D. J. José Ruiz Sánchez.

Concurso n° 27.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Química Analítica.
 Presidente titular: D. Miguel Valcárcel Casas.
 Presidente suplente: Dª. Mª. Dolores Pérez Bendita.
 Vocal Secretario titular: Dª. Mª. Dolores Luque de Castro.
 Vocal Secretario suplente: D. Manuel Silva Rodríguez.

Concurso n° 28.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Biología Animal.
 Presidente titular: Dª. Carmen Bach Piella.
 Presidente suplente: D. Francisco Castejón Montijano.
 Vocal Secretario titular: D. José A. Torres Esquivias.
 Vocal Secretario suplente: D. José A. Hernando Casal.

Concurso n° 29.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Española.
 Presidente titular: D. Jorge Urrutia Gómez.
 Presidente suplente: D. Rogelio Reyes Cano.
 Vocal Secretario titular: Dª. Angelina Costa Palacios.
 Vocal Secretario suplente: D. Manuel Abad Gómez.

Concurso n° 30.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Geografía Humana.
 Presidente titular: D. Antonio López Ontiveros.
 Presidente suplente: D. Manuel Sáenz Lorite.
 Vocal Secretario titular: D. Bartolomé Valle Buenestado.
 Vocal Secretario suplente: Dª. Josefina Cruz Villolón.

Concurso n° 31.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Filología Española.
 Presidente titular: D. Jorge Urrutia Gómez.
 Presidente suplente: D. Rogelio Reyes Cano.
 Vocal Secretario titular: Dª. Angelina Costa Palacios.
 Vocal Secretario suplente: D. Manuel Abad Gómez.

Concurso n° 32.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológico Comparada.
 Presidente titular: D. Eduardo Agüera Carmona.
 Presidente suplente: D. Amador Jover Moyano.
 Vocal Secretario titular: D. José García Monterde.
 Vocal Secretario suplente: D. Tomás Moyano Navarro.

Concurso n° 33.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento: Didáctico de la Lengua y la Literatura.
 Presidente titular: D. Antonio J. Griñán Pares.
 Presidente suplente: D. José M. A. Vez Jeremías.
 Vocal Secretario titular: D. Luis Padilla Bolívar.
 Vocal Secretario suplente: D. Daniel Madrid Fernández.

Concurso n° 35.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
 Presidente titular: D. Manuel Martín Sánchez.
 Presidente suplente: Dª. Felicidad Los Certales Abril.
 Vocal Secretario titular: Dª. Mª. Luisa Pérez Bernet.
 Vocal Secretario suplente: D. Jesús Mañas Montera.

Concurso n° 37.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.
 Presidente titular: D. Francisca Martín López.
 Presidente suplente: D. Francisco J. Río Barja.
 Vocal Secretario titular: D. Angel Aroca Lara.
 Vocal Secretario suplente: D. Juan García Escudero.

Concurso n° 39.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento: Didáctico de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.
 Presidente titular: D. José Arnal Navarro.
 Presidente suplente: Dª. Aurora Valero Cuenca.
 Vocal Secretaria titular: Dª. Antonio Millán Sánchez.
 Vocal Secretario suplente: Dª. Feliciano Argueda Carmona.

Concurso n° 42.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento: Ingeniería Eléctrica.
 Presidente titular: D. Jesús Vicente Sánchez.
 Presidente suplente: D. Angel Aguilar López.
 Vocal Secretario titular: D. Joaquín Bellot Barquero.
 Vocal Secretario suplente: D. Manuel Barberena Costa.

Concurso n° 43.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.
 Area de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.
 Presidente titular: D. Francisco Martín López.
 Presidente suplente: D. Francisco J. Río Borja.
 Vocal Secretaria titular: D. Juan J. García Escudera.
 Vocal Secretario suplente: D. Anastasio Villanueva Sepúlveda.

Concurso n° 44.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.
 Presidente titular: D. Francisco Martín López.
 Presidente suplente: D. Francisco J. Río Borja.
 Vocal Secretario titular: D. José García Escudero.
 Vocal Secretario suplente: D. Angel Aroca Lara.

Concurso n° 47.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos.
 Presidente titular: D. Federico Corriente Córdoba.
 Presidente suplente: D. Julio Samsó Moya.
 Vocal Secretaria titular: D^a. Ana M^a. Labarta Gómez.
 Vocal Secretaria suplente: D^a. M^a. Jesús Viguera Molíns.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1985, del Rectorado de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos docentes universitarios.

Hacienda uso de los atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, y el Decreto 173/1985 de 31 de julio (BOJA del 27.8.85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983 de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE de 26.10.84); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985); y en lo no previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido al citado concurso es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplida las sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciada, Ingeniero o Arquitecto.

b) Para concursar a plaza de Catedrático de Universidad, cumplir, además, las condiciones señalados en el artículo 4, apartado 1, letra c, del Real Decreto 1888/1984, o las condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOE, mediante instancia según modelo que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

La acreditación de los condiciones generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenida la plaza, antes de su nombramiento. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsado del títulos correspondiente, a del justificante del abono

de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en lo Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, según se detallo a continuación y para cada caso la cantidad de:

Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen).

Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por gira postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Habilitación-Pagaduría, hacienda constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo, el nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Seis. El Presidente de la Comisión, en el plazo de siete días desde su constitución, notificará a todos los interesados la fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 173/1985 de 31 de julio de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA de 27.8.85); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26.10.84), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16.1.85), por la que se desarrolla con carácter transitorio dicha Real Decreto, y, en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regule el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Málaga, 10 de diciembre de 1985.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil.
 Departamento al que está adscrita: Derecho Civil (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Derecho Civil.
 Investigación: Derecho Civil.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Departamento al que está adscrita: Derecho del Trabajo (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Investigación: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada
 Departamento al que está adscrita: Economía Política y Hacienda Pública (en constitución)

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Dacencia: Economía Política y Hacienda Pública.
 Investigación: Economía Política y Hacienda Pública.
 Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa.
 Departamento al que está adscrita: Filología Románica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Literatura Francesa.
 Investigación: Literatura Francesa Contemporánea.
 Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo.
 Departamento al que está adscrita: Derecho Administrativo (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Derecho Administrativo
 Investigación: Derecho Administrativo
 Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Teoría e Historia de la Educación.
 Departamento al que está adscrita: Pedagogía Sistemática.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Teoría de la Educación.
 Investigación: Teorías Educativas.
 Clase de convocatoria: Concurso.

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Análisis Matemático.
 Departamento al que está adscrita: Teoría de Funciones.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Análisis Matemático II.
 Investigación: Análisis y Análisis Funcional (Código según nomenclatura de la Unesco, 1202).
 Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Animal.
 Departamento al que está adscrita: Zoología.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Zoología de Precordados y Vertebrados.
 Investigación: Ictiología (Condrictios).
 Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Celular.
 Departamento al que está adscrita: Morfología.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Orgonografía Microscópica animal comparada, Citología, Histología y Organografía Animal y Vegetal.
 Investigación: Histología animal. (Código nomenclatura Unesco 2901 (10)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Biología Vegetal.
 Departamento al que está adscrita: Botánica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Cormofitos (Pteridófitos y Fanerógamas).
 Investigación: Pteridología (Código según nomenclatura de la Unesco, 2417 (21)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.
 Departamento al que está adscrita: Bioquímica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Química General para Biólogos.
 Investigación: Bioquímica Física (Código según nomenclatura de la

Unesco, 2302 (26)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.
 Departamento al que está adscrita: Bioquímica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Química General para Biólogos.
 Investigación: Bioquímica Física (Código según nomenclatura de la Unesco, 2302 (26)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Estadístico e Investigación Operativa.
 Departamento al que está adscrita: Estadística.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Cálculo de Probabilidades y Estadística Matemática, primer ciclo; Teoría de Juegos, segundo ciclo.
 Investigación: Teoría y procesos de decisión y Teoría de Juegos.
 Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química.
 Departamento al que está adscrita: Química Técnica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Fenómenos de transporte, Operaciones Básicas, Ingeniería de la Reacción Química, Estrategia y Economía Químico-Industrial, Desarrollo de Proyectos, Dinámica y Control de Sistemas y Resistencia de Materiales.
 Investigación: Cinética Química y Catálisis, Transferencia de Materia, Contaminación de aguas, Simulación.
 Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional. Departamento al que está adscrita: Derecho Política (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Derecho Constitucional. Investigación: Derecho Constitucional. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Financiero y Tributario.
 Departamento al que está adscrita: Derecho Financiero y Tributario (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Derecho Financiero y Tributario.
 Investigación: Derecho Financiero y Tributario.

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Filosofía del Derecho, Política y Moral.
 Departamento al que está adscrita: Derecho Natural (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Derecho Natural y Filosofía del Derecho.
 Investigación: Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado y conceptos jurídicos fundamentales.
 Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Comercialización e Investigación de mercados.
 Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Gestión de stocks y aprovisionamiento (Código según nomenclatura de la Unesco, 5311 (99)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento o lo que corresponde: Derecho Administrativo.
 Departamento al que está adscrita: Derecho Administrativo.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Derecho Administrativo Económico.
 Investigación: Derecho Administrativo (Código según nomenclatura de la Unesco, 5605 (01)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Fundamentos de análisis económico.
 Departamento al que está adscrita: Teoría Económica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Historia de las Doctrinas Económicas (Teoría Económica).
 Investigación: Historia del pensamiento económica. Modelos y teorías del desarrollo económico (Código según nomenclatura de la Unesco, 5308 (03)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Fundamentos del análisis económico.
 Departamento al que está adscrita: Teoría Económica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Teoría Económica (Macroeconomía), Investigación: Economía Internacional: Mecanismos de ajuste y tipos de cambio (Código según nomenclatura de la Unesco, 5307 (15) y (99)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Fundamentos del análisis económico.
 Departamento al que está adscrita: Teoría Económica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Microeconomía (Teoría Económica).
 Investigación: Teoría Microeconómica y comportamiento del consumidor (Códigos según nomenclatura de la Unesco, 5307 (15) y 5308 (02)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a lo que corresponde: Historia Económica.
 Departamento al que está adscrita: Historia Económica.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Historia Económica Mundial y de España.
 Investigación: Historia Económica Mundial y de España.
 Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de empresas.
 Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Organización y administración de empresas (Economía de la empresa agraria).
 Investigación: Organización y administración de empresas (Economía de la empresa agraria) (Código según nomenclatura de la Unesco, 5311 (99)).
 Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.
 Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Organización de Empresas.
 Investigación: Organización de Empresas (Código según nomenclatura de la Unesco, 5311).
 Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Española.
 Departamento al que está adscrita: Lengua Española.

Actividades o realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Gramática Histórica de la Lengua Española.
 Investigación: Morfosintaxis y léxico.
 Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Griega.
 Departamento al que está adscrita: Lengua Griega.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Perfil docente: Filología Griega (Lengua Griega, preferentemente sintaxis).
 Investigación: Semántica Griega.
 Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.
 Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Literatura Norteamericana.
 Investigación: Literatura Norteamericana.
 Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Latina.
 Departamento al que está adscrita: Filología Latina.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Filología Latina.
 Investigación: Latín tardío.
 Clase de convocatoria: Concurso de méritos.

24. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Análisis Geográfico Regional.
 Departamento al que está adscrita: Geografía.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Geografía General de España.
 Investigación: Sobre el espacio rural andaluz.
 Clase de convocatoria: Concurso.

25. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Geografía Humana.
 Departamento al que está adscrita: Geografía.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Geografía Humana y Geografía de la Población.
 Investigación: Demografía, con especial incidencia sobre la población andaluza.
 Clase de convocatoria: Concurso.

26. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.
 Departamento al que está adscrita: Historia del Arte.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Historia del Arte y Medios Icónicos de Masas.
 Investigación: Historia y estética de la fotografía y función pedagógica de los museos.
 Clase de convocatoria: Concurso.

27. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.
 Departamento al que está adscrita: Historia del Arte.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Historia del Arte, Arte Barroco, Museología y Museografía.
 Investigación: La pintura barroca en Andalucía, función y significación de los museos.
 Clase de convocatoria: Concurso.

28. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
 Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.
 Departamento al que está adscrita: Historia Contemporánea.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Historia Contemporánea de España y América.

Investigación: Historia Contemporánea de España: Cultura y educación en Andalucía Contemporánea.
Clase de convocatoria: Concurso.

29. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

Departamento al que está adscrita: Historia Contemporánea.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Historia Contemporánea Universal y de España.

Investigación: Historia Política de la Andalucía Contemporánea.

Clase de convocatoria: Concurso.

30. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Moderna.

Departamento al que está adscrita: Historia Moderna.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Historia Moderna: Expansión Europea.

Investigación: Historia de la mentalidad social en la Andalucía de la Edad Moderna (Código Unesco, 5506 (99)).

Clase de convocatoria: Concurso.

31. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Lengua Española.

Departamento al que está adscrita: Lengua Española.

Actividades a realizar por quien obtenga plaza:

Docencia: Lingüística Española.

Investigación: Lexicografía y Dialectología Española.

Clase de convocatoria: Concurso.

32. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Prehistoria.

Departamento al que está adscrita: Prehistoria y Arqueología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Prehistoria. Investigación: la Edad del Cobre en Andalucía Oriental, con especial dedicación a sus regiones occidentales.

Clase de convocatoria: Concurso.

33. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ciencias Morfológicas.

Departamento al que está adscrita: Anatomía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Anatomía Humana I y II, teórica y práctica. Investigación: Sobre organización del sistema nervioso en desarrollo.

Clase de convocatoria: Concurso.

34. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ciencias Morfológicas.

Departamento al que está adscrita: Anatomía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Teórica y práctica de Anatomía.

Investigación: Neuroanatomía (Código según nomenclatura de la Unesco, 2410 (02)).

Clase de convocatoria: Concurso.

35. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ciencias Morfológicas.

Departamento al que está adscrita: Histología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Histología Humana.

Investigación: Citología, Histología v Embriología Humanas (Código según nomenclatura de la Unesco, 2410 (08)(03)(06)).

Clase de convocatoria: Concurso.

36. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Farmacología.

Departamento al que está adscrita: Farmacología y Terapéutica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Teoría y práctica de Farmacología General. Investigación: Mecanismo de acción de fármacos que actúan como recepto-

res (Código según nomenclatura de la Unesco, 3208 (04) y (08)).

Clase de convocatoria: Concurso.

37. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Farmacología.

Departamento al que está adscrita: Farmacología y Terapéutica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Teórica y práctica de Farmacología Clínica, Investigación:

Farmacología Clínica (Código según nomenclatura de la Unesco, 3209 (03)).

Clase de convocatoria: Concurso.

38. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología.

Departamento al que está adscrito: Fisiología Humana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Fisiología Humana.

Investigación: Fisiología endocrina (Código según nomenclatura de la Unesco, 2411 (04)).

Clase de convocatoria: Concurso.

39. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.

Departamento al que está adscrita: Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Teórica y práctica en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

Investigación: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

Clase de convocatoria: Concurso.

40. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Pediatría.

Departamento al que está adscrita: Pediatría.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Pediatría y áreas de investigación y asistencia.

Investigación: Pediatría (Código según nomenclatura de la Unesco, 3201 (10)).

Clase de convocatoria: Concurso.

41. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fundamentos del análisis económico.

Departamento al que está adscrita: Teoría Económica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Teoría económica.

Investigación: Teoría económica: modelos y teorías del empleo (Código según nomenclatura de la Unesco, 5307 (10)).

Clase de convocatoria: Concurso.

42. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Fisiología.

Departamento al que está adscrita: Fisiología Humana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Fisiología Humana.

Investigación: Fisiología Endocrina Regulación Hormonal de los sistemas de transporte de nutrientes.

Clase de convocatoria: Concurso.

43. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psiquiatría.

Departamento al que está adscrita: Psicología Médica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Psiquiatría y Psicología Médica. Experiencia Clínica.

Investigación: Psicología Médica y Psicopatológica.

Clase de convocatoria: Concurso.

CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Mecánica.

Departamento al que está adscrita: Mecánica (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:

Docencia: Cálculo de máquinas así como de cinemática y dinámica de máquinas.
 Investigación: Métodos de control dinámico de robots.
 Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad.
 Departamento al que está adscrita: Contabilidad.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Contabilidad General y Contabilidad Financiera y de Sociedades.
 Investigación: Líneas de Planificación contable externa e interna en el área de Contabilidad Pública.
 Clase de convocatoria: Concurso.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de las Ciencias Experimentales.
 Departamento al que está adscrita: Ciencias (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Didáctica de las Ciencias Experimentales, especialidad Física y Química.
 Clase de convocatoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática.
 Departamento al que está adscrita: Matemáticas (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Matemáticas y su didáctica.
 Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil.
 Departamento al que está adscrita: Derecho Civil (en constitución).

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Introducción al Derecho y Derecho Patrimonial, teórica y práctica y colaboración en las líneas de investigación del Departamento.
 Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad.
 Departamento al que está adscrita: Contabilidad (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Contabilidad Financiera y de Sociedades y Contabilidad de Costes, en sus aspectos teóricos y prácticos.
 Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Matemática Aplicada.
 Departamento al que está adscrita: Matemáticas (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Matemáticas I para Informática.
 Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.
 Departamento al que está adscrita: Química (en constitución).
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Química I, en la Escuela Universitaria Politécnica, Sección de Ingeniería Técnica Industrial.
 Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de E.U.
 Área de conocimiento a la que corresponde: Electrónica.
 Departamento al que está adscrita: En constitución.
 Actividades a realizar por quien obtenga la plaza:
 Docencia: Asignatura del Grupo III (Electrónica): Sistemas Digitales y Equipos y Sistemas de transmisión de Datos.
 Clase de convocatoria: Concurso.

ANEXO II

Universidad de

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocado(s) a concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos
 Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo Docente de	
Area de conocimiento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria: de de («BOE» de de de 198)	
Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>	Acceso <input type="checkbox"/>

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Casa de ser funcionario público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Número Registro Personal
Situación	Activo <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>
	Excedente <input type="checkbox"/>		Otras

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
.....
.....

III. DATOS ACADEMICOS (continuación)
Docencia previa:

Forma en que se abonan los derechos y tasas:									
Giro telegráfico Giro postal Pago en Habilitación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="padding: 5px;">Fecha</th> <th style="padding: 5px;">Número de recibo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Número de recibo						
Fecha	Número de recibo								

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
.....

EL ABAJO FIRMANTE D.
 SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza de en el área de con-
 cimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular
 el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anterior-
 mente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En..... a de de

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programa y puestos)
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha de publicación	Editorial
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. PUBLICACIONES (artículos) (*)			
Título	Revista o diario	Fecha de publicación	Número de páginas
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

8. OTRAS PUBLICACIONES
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

(*) Indicando título, lugar, fecha. Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES

1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo materia, actividad desarrollada y fecha)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen normas regulando la fase de prácticas para el ingreso en las Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y oficios Artísticos, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1985, convocaban concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios, así como Profesores de Escuelas de Arte Dramático y Danza.

Cumplidas las fases de concurso y de oposición, corresponde a esta Dirección General de Ordenación Académica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de las citadas Ordenes de convocatoria y, en cumplimiento del art. 107.2 de la Ley General de Educación, establecer las normas que regulen la fase de prácticas.

Conforme establecen las Ordenes de convocatoria, la fase de prácticas tiene por objeto valorar las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado las fases de concurso y oposición. No obstante, esta Dirección General, consciente de la importancia de la formación didáctica del profesorado, pretende potenciar las actividades formativas en la fase de prácticas. En el mismo sentido, considera que la integración en las diversas tareas de Seminarios, Departamentos y Areas, es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1. Aspirantes: Conforme se especifica en las Ordenes de convocatoria de 30 de abril de 1985, quedan dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva de dichas Ordenes, hayan prestado servicio por un período igual o superior al que establece el punto siguiente.

2. Duración de la fase de prácticas. Para todas las pruebas selectivas convocadas por las Ordenes de 30 de abril de 1985, la duración de la fase de prácticas establecida en las respectivas convocatorias, no será superior a seis meses, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 30 de mayo de 1986. En cualquier caso, el plazo de incorporación no será posterior al mes de febrero del mismo año.

3. Comisiones evaluadoras. Con el fin de calificar las prácticas realizadas por los Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios, así como Profesores de Escuelas de Arte Dramático y Danza, que han superado las fases de los concursos-oposiciones mencionados anteriormente, se constituirá una Comisión calificadora por cada una de las asignaturas a la que han optado dichos profesores en los distintos Centros en que están destinados. Dichas Comisiones estarán integradas por los siguientes miembros: El Director, el Jefe de Estudios y el Jefe del Seminario o Departamento, o en su defecto un Coordinador de Area correspondiente a la especialidad del profesor en prácticas. El Director actuará como Presidente, los demás miembros como vocales.

4. Desarrollo de la fase de prácticas. Durante la fase de prácticas se realizarán las siguientes actuaciones:

4.1. Los profesores en prácticas habrán de presentar a la Comisión Calificadora, al comienzo de las mismas, un Proyecto de Trabajo sobre lo materia o impartir y que necesariamente debe recoger los siguientes aspectos:

4.1.1. Programación de los cursos de las asignaturas a impartir, que incluyan los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación o las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/84 de 3 de julio sobre adaptación de los programas oficiales a la Cultura Andaluza, y en la Orden de 21 de agosto de 1984, y lo Resolución de 28 de agosto de 1984 que lo desarrollan.

Igualmente la programación deberá incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología a emplear, los niveles mínimos que habrán de alcanzarse y los criterios para la evaluación y recuperación de los mismos.

4.1.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento y Area, como con los alumnos; en este caso se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

4.1.3. El proyecto de trabajo será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión, quince días después de la publicación de la presente Resolución.

4.2. Los vocales de la Comisión Calificadora arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del funcionamiento del centro, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de profesores del Departamento, Seminario y Area. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

4.3. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión, al menos una vez durante el desarrollo de las prácticas. En las visitas se recobará información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, se montendrán entrevistas y Sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Departamento correspondiente, y se asistirá a las clases desarrolladas por aquél orientándole y aconsejándole sobre los aspectos metodológicos oportunos.

4.4. Por parte de los componentes de la Comisión Calificadora, tanto el Jefe del Seminario o Departamento, como el Director, elaborarán informes sobre la participación del profesor en prácticas en las tareas del centro y su relación con los alumnos y demás sectores que participan en el proceso educativo.

Si el profesor en prácticas fuese el Jefe de Estudios y/o Jefe de Seminario o Departamento, el informe lo emitirá el Vicedirector, que sustituirá al Vocal designado para la Comisión Calificadora.

Ambos informes se añadirán como anexos al acta de calificación de la Comisión evaluadora, siendo remitidos junto a ellos a la Delegación Provincial.

4.5. Finalizada la fase de prácticas, y en un plazo de diez días naturales, el profesor redactará una Memoria Final breve y esquemática, donde se expliciten las actividades llevadas a cabo durante el período de prácticas, así como la valoración de las mismas.

Esta Memoria será entregada al Presidente de la Comisión Calificadora, para su inclusión en el Informe-Resumen final.

4.6. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para emitir dictamen sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto 5. de la presente Resolución.

4.7. Dado que en el período en prácticas se valoran prioritariamente las aptitudes didácticas de los profesores y no sus conocimientos que en esta etapa de su formación han de presuponerse, dicha valoración puede llevarse a cabo aunque el profesor en prácticas no imparta su propia materia, circunstancia provisional impuesta a algunos profesores por limitaciones presupuestarias inmediatas. Las Comisiones Calificadoras prestarán especial atención a los profesores que se encuentren en estas circunstancias.

4.8. En las reuniones y constitución de las Comisiones Calificadoras, se estudiará la presente Resolución y se fijará el calendario y plan de actuación levantando Acta de la misma, que firmarán los asistentes.

5. Valoración de la fase de prácticas. La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora, de la cual se derivará una calificación de APTO o NO APTO.

A estos efectos, el Presidente de la Comisión convocará a la misma durante la primera quincena del mes de junio, exigiéndose para la validez de sus acuerdos la asistencia de la totalidad de sus componentes.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los informes de cada uno de los Vocales de la Comisión, que habrán sido entregados con quince días de antelación al Presidente.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al profesor en prácticas, se adoptará por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Calificadora. De existir empate, dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto siguiente. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que incluya toda la documentación de la fase de prácticas del aspirante, y la explicación razonada de la calificación otorgada.

6. Actas de Calificación Final. El Acta para la emisión de la Calificación final, se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I y será firmada por los componentes de la Comisión.

El Acta de Constitución, junto con las de Calificación Final de cada Comisión, así como la explicación razonada de las calificaciones otorgadas, serán enviadas antes del 20 de junio de 1986, a través de los correspondientes Delegaciones Provinciales, a esta Dirección General de Ordenación Académica, que procederá a remitir dichas Actas de Calificación Final a la Dirección General de Personal de esta Consejería. De acuerdo con lo previsto en las bases

de las respectivas convocatorias, se publicará en el BOJA la relación de aprobados en cada concurso-oposición, remitiéndose lo mismo al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de enero de 1986.— El Director General, José Rodríguez Golán

ANEXO I

ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE DE PRACTICAS

Concurso oposición para el ingreso en el cuerpo de _____, convocado por orden de _____, asignatura o materia _____, provincia _____.

Reunidos el día de la fecha la Comisión integrada por:

Presidente D. _____ N.R.P. _____
 Vocal 1º D. _____ N.R.P. _____
 Vocal 2º D. _____ N.R.P. _____

Acuerdan otorgar a los profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

Apellidos y Nombre	Centro	Calificación
Espacio para firma,		

_____ de _____ de 19

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Dirección General de Industrio, Energía y Minas, por lo que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Córdoba a petición de Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. con domicilio en Pozoblanco (Córdoba), Cronista Sepúlveda, nº 18, por lo que solicita autorización administrativa para la instalación de una línea eléctrica aérea de 15 KV., de ochocientos cincuenta y dos metros de longitud, que sustituirá a la existente de alimentación al Centro de Transformación San Sebastián en la localidad de Dos Torres (Córdoba), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, y dado que al haberse presentado reclamación por parte de Doña María Blanco Cañuelo como copropietaria de la Central Eléctrica de Dos Torres, fue remitido dicho expediente a esta Dirección General para su resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en relación con la Disposición Final Segunda de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que, si bien es verdad que la Administración no puede decidir sobre cuestiones de propiedad, pues esta facultad está atribuida a los Tribunales de Justicia, no es menos cierto que está obligada a realizar un examen simple de la pariencia jurídico de titularidad, y realizado dicho examen sobre los documentos —Póliza de abono, contrato de suministro, contrato de cesión y póliza de seguro— aportados por Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A., entidad solicitante, se llega a la conclusión de que existe, al menos, la oporiencia jurídica de que dicho Empresa es titular de la línea eléctrica que se pretende sustituir y ello, unido a que la persona que se opone a la citada sustitución no presenta ningún documento que avale lo contrario, y a que la finalidad de la solicitud de autorización administrativo es mejorar el suministro eléctrico al municipio de Dos Torres (Córdoba), hace que la reclamación presentada por Doña María Blanco Cañuelo no deba tomarse en consideración a los efectos de la referida solicitud. En consecuencia, procede otorgar la autorización administrativa solicitada.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del tercero, a Industrias Pecuarias de los Pedroches, S.A. la instalación de una línea eléctrica aérea a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes: línea eléctrica aérea, a 15 KV., de ochocientos cincuenta y dos metros de longitud, que sustituirá a lo existente de alimentación al Centro de Transformación San Sebastián, y cuya finalidad es la mejora de suministro eléctrico a la población de Dos Torres.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alza-

da ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industrio en el plazo de 15 de días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 14 de enero de 1986.— El Director General

RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de la Dirección General de Político Financiero, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatorio de los Cajas de Ahorros provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de agosto, y una vez calificados por La Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en esto solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1º. Declara computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	
Salvador Rodríguez Arroyo	428.500 Pts
Manuel Corral del Río	180.000 Pts
Rafael Crespo Cantillo	120.000 Pts
Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva	
Domingo Vázquez Vélez	250.000 Pts
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda	
Eduardo Orta González	500.000 Pts
Antonio Fernández	325.000 Pts
Rafael Castillero Madrigal	220.000 Pts

2º. La Dirección General de Política Territorial Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 21 de enero de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas Rurales provinciales con sede social en Andalucía, los préstamos concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 187/1985, de 28 de

agosto, y una vez calificados por la Consejería de Agricultura y Pesca los expedientes presentados en ésto solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación establecidas en el citado Decreto, esta Dirección General de Política Financiera.

HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos sometidos a las siguientes empresas y por los importes que se indican.

Caja Rural Provincial de Cádiz	
Rafael Sepúlveda García de la Torre	600.000 Pts
José Meléndez Trivino	125.000 Pts
Dehesa de la Gronja, S.A.	2.000.000 Pts

Caja Rural Provincial de Córdoba	
Juan Gamero Rodríguez	75.000 Pts
Juan Crusell Truno	687.500 Pts
Juan José Ruiz Prieto	246.000 Pts
José Alcudia Alcudia	125.000 Pts
Ana Álvarez Bonilla	487.500 Pts
Córdoba Flor, S.A.	3.500.000 Pts
Antonio Molina Barragán	455.000 Pts
Manuel Ortiz Loparte	450.000 Pts
Juan Jesús Laparte	720.000 Pts
Juan Crusells Truno	1.250.000 Pts
Juan Duque Morena	455.000 Pts
Juan Lana Cerro	100.000 Pts
Juan Lana Cerro	143.750 Pts
Manuel Carbonero Torralbo	112.500 Pts
Manuel Carbonero Torralbo	87.500 Pts
Pedro Muñoz Casado	125.000 Pts
Pedro Muñoz Casado	50.000 Pts

Caja Rural Provincial de Huelva	
Tomás Prieto de la Cal	700.000 Pts
Ildefonso Delgado López	490.000 Pts
Francisco Caro Correa	700.000 Pts
Manuel González García	560.000 Pts
Juan Guerrero Jorge	150.000 Pts
Manuel Alfaro Rodríguez	650.000 Pts
José A. Alfaro Rodríguez	650.000 Pts
José M. Romero Rebollo	200.000 Pts
José Bejarano Vega	175.000 Pts
Manuel Martínez García	200.000 Pts
Antonio Pérez Martínez	875.000 Pts
Francisco Sánchez Padilla	650.000 Pts
Juan Gómez Pinto	157.000 Pts
Diego Carrasco Martín	325.000 Pts
Francisco Pérez Santana	325.000 Pts

2°. La Dirección General de Política Financiera hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 21 de enero de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

RESOLUCION de 21 de enero de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985, de 27 de marzo y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a las líneas de financiación a PYMES establecidos en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo de dicha disposición ha calificado y la Dirección General de Política Financiera

HA RESUELTO

1°. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda	
José Luis Requena Sánchez	23.000.000 Pts
Hijos de M. López Cámara, S.L.	17.000.000 Pts
Manuel Cartes González	2.000.000 Pts
Aluminios y Cristalería D. Terroba, S.A.	4.000.000 Pts
Ricardo Ortega Flores	3.000.000 Pts
José Luis Sánchez Rull	3.000.000 Pts
Alfonso Hidalgo Alzuo	3.000.000 Pts
Pedro Luque Jiménez	4.000.000 Pts
Cooperativa «Seis Hermanos»	3.000.000 Pts

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla	
Cipriano Colchero Gallardo	5.000.000 Pts

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba	
Josefa Avilés Lobato	2.000.000 Pts
Guillermo Marín Aguilar	1.200.000 Pts
Fernando López Laro	857.897 Pts
Adolfo Fuentes Aguirre	2.000.000 Pts
Quercus, Soc. Coop. Ltada.	2.000.000 Pts
José Carrillo Castillo	5.000.000 Pts

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla	
Agrios del Sur, S.A.	8.000.000 Pts
José Fernández Muñoz	8.400.000 Pts

2°. La Dirección General de Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación del préstamo calificado a las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

Sevilla, 21 de enero de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a programas de promoción recaudatoria de los Entes locales Andaluces, para el ejercicio económico 1985.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos de esta Consejería, en los expedientes de solicitud de subvenciones a programas de promoción recaudatoria de los tributos propios, promovidos por las Corporaciones municipales andaluzas.

Resultando que los expedientes seleccionados se han tramitado en tiempo y forma debidos y que las Corporaciones solicitantes han cumplido los requisitos exigidos en la Orden, de 15 de julio de 1985.

Considerando que las subvenciones previstas en el artículo 2° de la invocada Orden de 15 de julio de 1985, se destinan a programas cuyos fines son:

a) Formación de Catastros de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana, así como su actualización o revisión.

b) Adquisición de equipo informático que resulte imprescindible para el mantenimiento actualizado del Catastro, cuando su adquisición se adecue a la política global de compras de la Junta de Andalucía.

Considerando que por limitación de crédito presupuestario no es posible conceder la cuantía máxima de subvención.

Considerando que se ha practicado la fiscalización previa de la Intervención.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

RESUELVO

Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que igualmente se expresan para cada uno de ellos, que suman un total de 4.000.000 de pesetas.

PROVINCIA DE CADIZ	
Jimena de la Frontera	320.000.

PROVINCIA DE SEVILLA	
Dos Hermanas	3.680.000.

TOTAL	4.000.000.
-------	------------

La formalización del pago de dichas subvenciones se ajustará

a lo dispuesto por el artículo 8º de la Orden de la Consejería de Economía e Industria, de fecha 15 de julio de 1985.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Tesorería, por la que se hace público el resultado del sorteo para la amortización de la Deuda pública interior y amortizable al 12,75%, serie B, emisión 30.12.82.

Con fecha 10 de diciembre de 1985, se ha procedido a la celebración del sorteo para la amortización de uno de los tramos de DOSCIENTOS MIL TITULOS DE DEUDA PUBLICA emitida en virtud del Decreto 148/82 de 9 de diciembre y Orden de la misma fecha de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Como resultado de dicho sorteo, corresponde amortizar los títulos con numeración comprendida entre el 200.001 y 400.000, ambos inclusive.

El reembolso de los citados títulos se efectuará por las Entidades de Crédito autorizadas por la Consejería de Hacienda, a partir del 30 de diciembre, a la par, debiendo llevar adheridos los cupones 7 y 8.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985.— El Director General, Pablo López Villegas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1985, por la que se autoriza una subvención para la puesta a punto del alumbrado artístico de la Mezquita Catedral de Córdoba, con motivo del XII Centenario de la misma.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de 409.700 ptas, con cargo al Capítulo IV, transferencias corrientes, artículo 48, familias e instituciones sin fines de lucro, de la Sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 39/84 de 29 de febrero, que adscribe las competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad en la edificación y vivienda, establecidas en el Real Decreto 3481/83 de la Consejería de Política Territorial y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 de la ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención para la puesta a punto del alumbrado artístico de la Mezquita Catedral de Córdoba, con motivo del XII Centenario de la misma, por valor de 409.700 ptas.

Segundo: Dicha subvención se hará efectiva previa publicación en el BOJA de la presente Orden y presentación de las correspondientes facturas en que conste el Visto Bueno del Cabildo Catedral de Córdoba y el conforme de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 13 de enero de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 275/83 interpuesta por Don Luis Jiménez Belastegui.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la au-

dencia Territorial de Sevilla, con el nº 275/83, interpuesto por Don Luis Jiménez Belastegui, contra resolución de 17 de diciembre de 1982, sobre expediente sancionador 7/81 que impuso multa y reintegro de cantidad percibida en exceso en la renta de la vivienda 1º A, bloque 5, de la finca sita en Avda. prolongación General Merry, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: No ha lugar el recurso interpuesto por Don Luis Jiménez Belastegui, por estar ajustada a derecho la resolución dictada en 12 de junio de 1981 por lo Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de esta ciudad sin costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en su propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de enero de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Sevilla para la creación de un Centro asesor de la mujer.

Habiéndose suscrito en 26 de diciembre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito en 26 de diciembre entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CREACION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.

En la ciudad de Sevilla, a 26 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Pino Menchen, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin.

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

Segundo. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los Centros Asesores de la Mujer, señalándose en el mismo los requisitos y objetivos que deben cumplir tales Centros.

Tercero. Asimismo, el Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular la cooperación económica, técnica y administrativo entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriban las partes interesadas.

Cuarto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a crear, gestionar y dirigir un Centro Asesor de la Mujer con sede en la capital y con ámbito de actuación en toda la provincia.

Segundo. Los Centros Asesores de la Mujer cumplirán los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocido por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.
- c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que actúen en el área de la mujer.

Tercera. En los citados Centros se deberá facilitar información y asesoramiento en las áreas siguientes: jurídica, psicológica y social.

Cuarta. Para el cumplimiento de las funciones asignadas, deberán contar necesariamente con la siguiente plantilla:

- 1 Coordinador
- 1 Licenciada en Derecho.
- 1 Licenciado en Psicología.
- 1 Asistente Social.
- 1 Auxiliar Administrativa.

Quinta. La Excm. Diputación Provincial de Sevilla asume las siguientes obligaciones:

- 1º. Facilitar el inmueble para la ubicación del Centro.
- 2º. Dotar al mismo del equipamiento que se precise en orden al mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos a conseguir.
- 3º. Elaborar semestralmente una memoria económica y técnica referente a las actividades del Centro, que deberá remitirse en el mes siguiente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.
- 4º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, debiendo ser representada a estos efectos por el Coordinador del Centro.
- 5º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, tanto en la rotulación de los edificios como en todo cartel o escrito en que se anuncien las actividades para la que se arbitra esta ayuda.

Sexta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000. Ptas).

La financiación de tales ayudas se efectuará de acuerdo con el Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho centros asesores de la mujer.

Séptima. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los Centros, así como de la Coordinación de los mismos a nivel regional, que se reconoce en el artículo 6,b) del Decreto 151/1985, de 10 de julio, podrá en cualquier momento solicitar cuantos datos e

informes precise.

Todo ello con independencia del cumplimiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de las obligaciones establecidas en los puntos 3 y 4 de la estipulación Tercera del presente Convenio.

Octava. El período de vigencia de este Convenio será de un año, referido a 1985, siendo tácitamente prorrogable, salvo que se denuncie expresamente por los partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del Convenio.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado. Miguel Angel Pino Menchen, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

ORDEN de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Cádiz para la creación en la provincia de un Centro asesor de la mujer.

Habiéndose suscrito en 27 de diciembre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la creación en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me estén conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la creación en la provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito en 27 de diciembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Excm. Diputación de Cádiz.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ, PARA LA CREACION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.

En la ciudad de Sevilla a 27 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Alfonso Perales Pizarro, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Los intervinientes se reconocen pleno capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin.

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Protección a la Mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

Segundo. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los

Centros Asesores de la Mujer, señalándose en el mismo los requisitos y objetivos que deben cumplir tales Centros.

Tercero. Asimismo, el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local al regular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriban las partes interesadas.

Cuarta. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz se compromete a crear, gestionar y dirigir un Centro Asesor de la Mujer con sede en lo capital y con ámbito de actuación en toda la provincia.

Segunda. Los Centros Asesores de la Mujer cumplirán los siguientes requisitos:

a) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impidan su desarrollo integral.

c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro que actúen en el área de la mujer.

Tercera. En las citados Centros se deberá facilitar información y asesoramiento en los áreas: jurídica, psicológica y social.

Cuarta. Para el cumplimiento de las funciones asignadas deberán contar necesariamente con la siguiente plantilla:

- 1 Licenciada en Derecho.
- 1 Licenciada en Psicología
- 1 Asistente Social.
- 1 Auxiliar administrativo.

El cargo de Coordinador podrá recaer en cualquiera de los profesionales del equipo antes citado.

Quinta. La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar el inmueble para la ubicación del Centro.

b) Datar al mismo del equipamiento que se precise en orden al mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos a conseguir.

c) Elaborar semestralmente una memoria económica y técnica referente a las actividades del Centro, que deberá remitirse en el mes siguiente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

d) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, debiendo ser representada a estos efectos por el Coordinador del Centro.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, tanto en la rotulación de los edificios como en todo cartel o escrito en que se anuncien las actividades para las que se arbitra esta ayuda.

Sexta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía se compromete a aportar, en concepto de subvención la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 Ptas), con destino a la atención de los gastos que se ocasionen en el cumplimiento del presente Convenio y, en especial, los gastos de personal.

La financiación de tales ayudas se efectuará mediante consignación fijada al efecto con cargo a la partida 451 del Capítulo IV de los Presupuestos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social bajo el concepto de: «Programa núm. II Promoción de la Mujer».

Séptima. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los Centros así como de la coordinación de los mismos a nivel regional que se reconoce en el artículo 6, b) del Decreto 151/1985 de 10 de julio, podrá en cualquier momento, solicitar cuantos datos e informe precise.

Todo ello con independencia del cumplimiento por parte de la Excmo. Diputación Provincial de las obligaciones establecidas en los puntos c) y d) de la estipulación Quinta del presente Convenio.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmada y rubricado. Alfonsa Perales Pizarro, El Presidente de la Excmo. Diputación Prov. de Cádiz.

ORDEN de 15 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Málaga para la gestión en la provincia de un Centro asesor de la mujer.

Habiéndose suscrito en 11 de noviembre de 1985 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación de Málaga para la gestión en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, precede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo único: Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Colaboración para la gestión en la Provincia de un Centro Asesor de la Mujer, suscrito en 11 de noviembre de 1985 entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y la Excmo. Diputación de Málaga.

Sevilla, 15 de enero de 1986

JOAQUÍN J. GALÁN PÉREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA PARA LA GESTION EN LA PROVINCIA DE UN CENTRO ASESOR DE LA MUJER.

En la ciudad de Málaga, a 11 de noviembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Jesús Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía. Y de otra el Excmo. Sr. D. Luis Pagán Saura, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, transfiere las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección a la mujer a la Junta de Andalucía, atribuyéndosele el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, aquí representada, por el Decreto 230/1984, de 4 de septiembre.

Segundo. La Disposición Final Primera del Decreto 151/1985, de 10 de julio, por el que se establece un programa de subvenciones para el funcionamiento de ocho Centros Asesores de la Mujer, faculta al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de los Convenios necesarios para la creación y puesta en marcha de los Centros Asesores de la Mujer, señalándose en el mismo los requisitos y objetivos que deben cumplir tales Centros.

Tercero. A su vez la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, en el ejercicio de los fines propios y específicos que le atribuye el artículo 31 en relación con el 25, 2, K, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, viene desarrollando actividades encaminadas a la promoción de la Mujer.

Cuarto. Asimismo, el Artículo 57 de la mencionada Ley 7/1985 de 2 de abril, al regular la cooperación económica, técnica y

administrativa entre la Administración Local y los Comunidades Autónomas en asuntos de interés común prevé la posibilidad de materializar los acuerdos mediante Convenios que suscriban las partes interesadas.

Quinto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdon suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. La Diputación Provincial de Málaga se compromete a gestionar y dirigir un Centro Asesor de la Mujer con sede en la capital y con ámbito de actuación en toda la provincia, conforme a los directrices y programas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. Los Centros Asesores de la Mujer cumplirán los siguientes objetivos:

a) Proporcionar a la mujer la información y asesoramiento que le permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocida por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) Fomentar e impulsar el desarrollo de actividades que favorezcan la promoción de la mujer y la eliminación de los obstáculos que impiden su desarrollo integral.

c) Promover y potenciar aquellas asociaciones o instituciones tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro que actúen en el área de la mujer.

Tercero. En los citados Centros se deberá facilitar información y asesoramiento en las áreas:

- Jurídica.
- Psicológica.
- Social.

Cuarto. Para el cumplimiento de las funciones asignadas deberá contar necesariamente con el siguiente personal:

- 1 Coordinador
- 1 Licenciado en Derecho
- 1 Licenciado en Psicología
- 1 Asistente Social
- 1 Auxiliar Administrativo

Quinto. La Excm. Diputación Provincial de Málaga asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el inmueble para la ubicación del Centro.
- b) Dotar al mismo del equipamiento que se precise en orden al mejor funcionamiento y cumplimiento de los objetivos a conseguir.
- c) Elaborar semestralmente una memoria económica y técnica referente a las actividades del Centro que deberá remitirse en el mes siguiente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía.
- d) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, pudiendo ser representada a estos efectos por el coordinador del Centro.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social tanto en la rotulación de los edificios como en todo cartel o escrito en que se anuncian las actividades para las que se arbitra esta ayuda.

Sexto. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000 Ptas.) con destino a la atención de los gastos del personal a que se refiere la estipulación Cuarto del presente Convenio.

La financiación de tales ayudas se efectuará mediante consignación fijada al efecto con cargo a la partida 451 del Capítulo IV de los Presupuestos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social bajo el concepto de «Programa núm. II Promoción de la Mujer».

No obstante, como quiera que la Excm. Diputación Provincial de Málaga por venir desarrollando actividades coincidentes con los objetivos del Centro Asesor de la Mujer de nueva creación, pudiera tener cubierto en la actualidad, total o parcialmente, el personal a que nos venimos refiriendo, podrá excepcionalmente, disponer del importe de la subvención para incrementar el mismo.

Séptimo. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los Centros así como de la coordinación de los mismos a nivel regional que se reconoce en el artículo 6, b) del Decreto 151/1985 de 10 de julio, podrá en cualquier momento solicitar cuantos datos e

informes precise, de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos de conformidad con la estipulación primera.

Todo ello con independencia del cumplimiento por parte de la Excm. Diputación Provincial de las obligaciones establecidas en los puntos C y D de la estipulación Quinta del presente Convenio.

Octavo. El período de vigencia de este Convenio será de un año desde la firma del mismo, siendo tácitamente prorrogable por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del Convenio.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguno de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado. Luis Pagón Saura, El Presidente de la Excm. Diputación Prov. de Málaga.

ORDEN de 16 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Málaga para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1985, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de Colaboración con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

DISPONGO:

Artículo único. Autorizar la publicación del texto del Convenio de Colaboración firmado en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 16 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA PARA LA IMPLANTACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Málaga, a 20 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excm. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debidamente autorizado, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 1985.

Y de otro el Excm. Sr. D. Luis Pagón Saura Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que pres-

ten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. El Artículo 42 de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, dice que para la implantación de la red de Servicios Sociales Comunitarios se establecerán conciertos por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, -Dirección General de Servicios Sociales-, con Diputaciones y Ayuntamientos o Mancomunidades de acuerdo con la planificación de la Dirección General de Servicios Sociales para 1985.

Cuarto. El Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntaria, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Quinto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Málaga se compromete a la implantación progresiva de Servicios Sociales Comunitarios dentro de su ámbito provincial, de acuerdo a la programación establecida conjuntamente con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, se delimitarán y seleccionarán las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.), que son unidades territoriales homogéneas, donde se pondrán en funcionamiento los servicios sociales comunitarios (Anexo 1).

Segunda. Los Servicios Sociales Comunitarios a desarrollar en las U.T.S. tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Mantener una estrecha relación con los servicios públicos en especial educativos, sanitarios y culturales, existentes en la zona para promover su participación en los programas de servicios sociales, coordinando los esfuerzos y optimizando todos los recursos existentes en las U.T.S.
- b) Informar y asesorar a la población sobre los recursos sociales disponibles, facilitando a los ciudadanos el acceso a las instituciones de la vida local y normalizando su utilización salvo cuando por sus características personales requieran una atención especial.
- c) Prestar servicios a toda la población, haciendo hincapié en aquellos colectivos que se encuentren en una situación de discriminación o marginación social.

Tercera. Para el cumplimiento de las funciones asignadas se constituirán unas equipos de composición variables, según el número, características y distancia de la población atendida, así como la problemática de la zona, a fin de prever cuáles son los profesionales más adecuados para dar respuesta a las necesidades planteadas.

Cuarta. La Excm. Diputación Provincial de Málaga asume las siguientes obligaciones:

- a) Concertar con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de cada zona.
- b) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de acuerdo con los correspondientes Ayuntamientos.
- c) Facilitar, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, un inmueble debidamente dotado para la ubicación del equipo. En aquellas localidades donde la Consejería de Trabajo y Seguridad Social dispusiera de algún local apropiado será dicha Consejería quien lo facilite.
- d) Aportar la cantidad global de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Ptas.), para la ejecución del programa, según detalle que figura en el Anexo número 1 incorporada al presente Convenio.
- e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente convenio.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aportar en concepto de subvención la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Ptas), según se detalla en el Anexo adjunto.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

b) La programación de las fases y selección de las U.T.S. para llevar a cabo la implantación progresiva de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito provincial de acuerdo con la Diputación Provincial.

c) Acordar con las Diputaciones Provinciales la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada directa de coordinar, controlar y hacer el seguimiento de la marcha del programa. Asimismo, estudiará las modificaciones necesarias para la mejora del servicio, la evaluación del programa y el análisis del grado de satisfacción de los usuarios.

Sexta. El período de vigencia de este Convenio será de un año, referida a 1985, siendo tácitamente prorrogado por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricada. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado. Luis Pagón Saura, El Presidente de la Excm. Diputación Prov. de Málaga.

ANEXO I

PROVINCIA DE MALAGA

1. U.T.S. Antequera	
1.1. SUB-UTS Archidona	
Archidona	
Cuevas Bajas	
Cuevas de San Marcos	
Villanueva de las Algaidas	
Villanueva de Tapia	
Villanueva del Rosario	
Villanueva del Trabuco	28.354 Hab.
1.2. SUB-UTS Mollina	
Humilladero	
Alameda	
Fuente Piedra	
Mollina	
Sierra de Yeguas	15.743 Hab.
1.3. SUB-UTS Campillos	
Campillos	
Teba	
Almargen	14.540 Hab.
1.4. SUB-UTS Antequera 1	
Valle de Abdalajís	
Antequera Oeste y Anejos de:	
Bobadilla	
Villanueva de la Concepción	
La Joya	20.745 Hab.
1.5. SUB-UTS Antequera 2	
Antequera Este y Anejos de:	
Cartaonal	
Villanueva Cauche	20.475 Hab.
1.6. SUB-UTS Calmenar	
Colmenar	
Alfarnate	
Alfarnatejo	
Riogorda	
Casabermeja	
Almogía	15.876 Hab.
POBLACION TOTAL	115.733 Hab.

2. U.T.S. Ronda	
2.2. SUB-UTS Ronda 1	
Montejoque	
Benoojón	
Ronda (50%)	20.213 Hab.
2.2. SUB-UTS Ronda 2	
Ronda (50%)	
Alpandeire	
Faraján	
Juzcar	
Cartajima	
Pujerra	
Igualejo	
Parauta	20.115 Hab.
2.3. SUB-UTS de Gaucín	
Gaucín	
Cortés de la Frontera	
Jimena de Libar	
Atajote	
Benadalid	
Benalaurio	
Algotocín	
Benarroba	
Genalguacil	
Jubrique	12.303 Hab.
POBLACION TOTAL	52.621 Hab.

ORDEN de 16 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Almería para la implantación de servicios sociales comunitarios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1985, por el que se autorizo al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de Colaboración con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

DISPONGO:

Artículo único. Autorizar la publicación del texto del Convenio de Colaboración firmado en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 16 de enero de 1986

JOAQUÍN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo
y Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA PARA LA IMPLANTACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Almería, a 20 de diciembre de 1985

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Golón Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debidamente autorizado, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Antonio Maresca García-Esteller, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin.

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 1 de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. El Artículo 42 de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, dice que para la implantación de la red de Servicios Sociales Comunitarios se establecerán conciertos por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Servicios Sociales, con Diputaciones y Ayuntamientos o Mancomunidades de acuerdo con la planificación de la Dirección General de Servicios Sociales para 1985.

Cuarto. El Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Quinto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Almería se compromete a la implantación progresiva de Servicios Sociales Comunitarios dentro de su ámbito provincial, de acuerdo a la programación establecido conjuntamente con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, se delimitarán y seleccionarán las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.) que son unidades territoriales homogéneas, donde se pondrán en funcionamiento los servicios sociales comunitarios (Anexo I)

Segunda. Los Servicios Sociales Comunitarios a desarrollar en las U.T.S. tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Mantener una estrecha relación con los servicios públicos en especial educativos, sanitarios y culturales, existentes en la zona para promover su participación en los programas de servicios sociales, coordinando los esfuerzos y optimizando todos los recursos existentes en las U.T.S.

b) Informar y asesorar a la población sobre los recursos sociales disponibles, facilitando a los ciudadanos el acceso a las instituciones de la vida local y normalizando su utilización salvo cuando por sus características personales requieren una atención especial.

c) Prestar servicios a toda la población, haciendo hincapié en aquellos colectivos que se encuentren en una situación de discriminación o marginación social.

Tercera. Para el cumplimiento de las funciones asignadas se constituirán unos equipos de composición variables, según el número, características y distancia de la población atendida, así como la problemática de la zona, a fin de prever cuáles son los profesionales más adecuados para dar respuesta a las necesidades planteadas.

Cuarta. La Excm. Diputación Provincial de Almería, asume las siguientes obligaciones:

a) Concertar con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de cada zona.

b) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de acuerdo con los correspondientes Ayuntamientos.

c) Facilitar, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, un inmueble debidamente dotado para la ubicación del equipo. En aquellas localidades donde la Consejería de Trabajo y Seguridad Social dispusiera de algún local apropiado será dicha Consejería quien lo facilite.

d) Apartar la cantidad global de doce millones doscientos dieciocho mil pesetas (12.218.000 Ptas), para la ejecución del programa, según detalle que figura en el Anexo núm. 1 incorporado al presente Convenio.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritas se refieran a las actividades objeto del presente convenio.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar en concepto de subvención la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Ptas.) según se detalla en el Anexo adjunto.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

b) La programación de las fases y selecciones de las U.T.S. para llevar a cabo la implantación progresiva de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito provincial de acuerdo con la Diputación Provincial.

c) Acordar con las Diputaciones Provinciales la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada directa de coordinar, controlar y hacer el seguimiento de la marcha del programa. Asimismo, estudiará las modificaciones necesarias para la mejora del servicio, la evaluación del programa y el análisis del grado de satisfacción de los usuarios.

Sexta. El período de vigencia de este Convenio será de un año, referido a 1985, siendo tácitamente prorrogado por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado. Antonio Maresca García-Esteller, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERIA

1. U.T.S. Albox	
1.1. Velez Rubio	
Chiribel	
María	
Veles-Blanco	14.070 Hab.
1.2. Albox	
Albánchez	
Cantoria	
Cobdor	
Chercos	
Lijar	
Oria	
Partalao	19.898 Hab.
1.3. Olula Río	
Fines	
Laroya	
Macael	
Puruchena	
Armuña de A.	
Bacares	
Alcontar	
Bayarque	
Somontin	
Urracal	
Tijola	
Serón	
Sierro	
Lucar	
Sufli	26.340 Hab.
1.4. Huércal-Overa	
Pulpi	
Taberno	
Zurgena	
Arboleas	21.611 Hab.
POBLACION TOTAL	80.047 Hab.

2. U.T.S. Ejido	
2.1. Berja	
Benimar	
Adro	

Alcolea	
Darrical	32.431 Hab.
2.2. Dalías	
Enix	
El Ejido	42.272 Hab.
2.3. Roquetas	
Vicar	30.842 Hab.
POBLACION TOTAL	105.545 Hab.

ORDEN de 16 de enero de 1985, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Córdoba para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1985, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de Colaboración con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

DISPONGO:

Artículo único. Autorizar la publicación del texto del Convenio de Colaboración firmado en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 16 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA PARA LA IMPLANTACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Córdoba, a 20 de diciembre de 1985

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debidamente autorizado, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Julián Díaz Ortega, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Institutos, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. El Artículo 42 de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, dice que para la implantación de la red de Servicios Sociales Comunitarios se establecerán conciertos para la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, -Dirección General de Servicios Sociales-, con Diputaciones y Ayuntamientos o Mancomunidades de acuerdo con la planificación de la Dirección General de Servicios Sociales para 1985.

Cuarto. El Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulado-

ra de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y los Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en las términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriben.

Quinto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba se compromete a la implantación progresiva de Servicios Sociales Comunitarios dentro de su ámbito provincial, de acuerdo a la programación establecida conjuntamente con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Para ella, se delimitarán y seleccionarán las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.), que son unidades territoriales homogéneas, donde se pondrán en funcionamiento los servicios sociales comunitarios (Anexo I)

Segunda. Los Servicios Sociales Comunitarios a desarrollar en las U.T.S. tendrán, entre otros, las siguientes funciones:

a) Mantener una estrecha relación con los servicios públicos en especial educativos, sanitarios y culturales, existentes en la zona para promover su participación en los programas de servicios sociales, coordinando los esfuerzos y optimizando todos los recursos existentes en las U.T.S.

b) Informar y asesorar a la población sobre los recursos sociales disponibles, facilitando a los ciudadanos el acceso a las instituciones de la vida local y normalizando su utilización salvo cuando por sus características personales requieran una atención especial.

c) Prestar servicios a toda la población haciendo hincapié en aquellos colectivos que se encuentran en una situación de discriminación o marginación social.

Tercera. Para el cumplimiento de las funciones asignadas se constituirán unos equipos de composición variables, según el número, características y distancia de la población atendida, así como la problemática de la zona, o fin de prever cuáles son los profesionales más adecuados para dar respuesta a las necesidades planteadas.

Cuarta. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba asume las siguientes obligaciones:

a) Concertar con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los programas prioritarios que se hayan de potenciar en razón de las necesidades y recursos de cada zona.

b) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de acuerdo con los correspondientes Ayuntamientos.

c) Facilitar, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo un inmueble debidamente dotado por la ubicación del equipo. En aquellas localidades donde la Consejería de Trabajo y Seguridad Social dispusiera de algún local apropiado será dicha Consejería quien lo facilite.

d) Aportar la cantidad global de diez millones de pesetas, (10.000.000 Ptas.), para la ejecución del programa, según detalle que figura en el Anexo número 1, incorporado al presente Convenio.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente convenio.

Quinto. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar en concepto de subvención la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Ptas.), según se detalla en el Anexo adjunto.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en el Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

b) La programación de las fases y selección de los U.T.S. para llevar a cabo la implantación progresiva de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito provincial de acuerdo con la Diputación Provincial.

c) Acordar con las Diputaciones Provinciales la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada directa de coordinar, controlar y hacer el seguimiento de la marcha del programa. Asimismo, estudiará las modificaciones necesarias para la mejora del servicio, la evaluación del programa y el análisis del grado de satisfacción de los usuarios.

Sexto. El período de vigencia de este Convenio será de un año,

referido a 1985, siendo tácitamente prorrogado por periodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del mismo.

Na obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados:

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricada. Julián Díaz Ortega, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

ANEXO I

PROVINCIA DE CORDOBA

1. U.T.S. Montoro	
1.1. Bujalance	
Cañete de las Torres	
Villa del Río	19.531 Hab.
1.2. Montoro	
Adamuz	
Carpio, El	
Pedro Abad	
Villafranca	26.279 Hab.
POBLACION TOTAL	45.810 Hab.
2. U.T.S. Pozoblanco	
2.1. Villanueva de Córdoba	
Conquista	
Torrecompo	
Cardeña	
Guijo	
Pedroche	18.004 Hab.
2.2. Pozoblanco	
Alcaracejos	
Añora	
Dos Torres	
Santa Eufemia	
Villanueva del Duque	
Villaralto	
Viso	29.485 Hab.
POBLACION TOTAL	47.489 Hab.
3. U.T.S. Lo Rambla	
3.1. Montilla	
Montemayor	
Fernán Núñez	
Montalbán	39.564 Hab.
3.2. Rombla, Lo	
Corlota, La	
Victorio, La	
S. Sebastián de los Ballesteros	
Santaella	23.806 Hab.
POBLACION TOTAL	63.370 Hab.
4. U.T.S. Priego	
4.1. Priego	
Almedinilla	
Carcobuey	
Fuente - Tojar	27.918 Hab.
POBLACION TOTAL	27.918 Hab.
5. U.T.S. Montilla	
5.1. Puente Genil	
Moriles	
Aguilón	44.064 Hab.
POBLACION TOTAL	44.064 Hab.
6. U.T.S. Posadas	
6.1. Polmo del Río	

Fuente Palmera Hornachuelos	32.638 Hab.
6.2. Pasadas Almodávar del Río Guadalcazar	14.992 Hab.
POBLACION TOTAL	47.630 Hab.

ORDEN de 21 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Cádiz para la implantación de servicios Sociales Comunitarios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1985, por el que se autorizo al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de Colaboración con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma por la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

DISPONGO:

Artículo único. Autorizo la publicación del texto del Convenio de Colaboración firmado en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 21 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ PARA LA IMPLANTACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

En la ciudad de Sevilla, 27 de diciembre de 1985.

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Golón Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debidamente autorizado, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Alfonso Perales Pizarro, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN:

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en los que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que prestan servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. El Artículo 42 de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, dice que para la implantación de la red de Servicios Sociales Comunitarios se establecerán conciertos por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, —Dirección General de Servicios Sociales—, con Diputaciones y Ayuntamientos o Mancomunidades de acuerdo con la planificación de la Dirección General de Servicios Sociales para 1985.

Cuarto. El Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación

económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Quinta. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz se compromete a la implantación progresiva de Servicios Sociales Comunitarios dentro de su ámbito provincial, de acuerdo a la programación establecida conjuntamente con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, se delimitarán y seleccionarán las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.), que son unidades territoriales homogéneas, donde se pondrán en funcionamiento los servicios sociales comunitarios (Anexo I).

Segunda. Los Servicios Sociales Comunitarios o desarrollar en los U.T.S. tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Mantener una estrecha relación con los servicios públicos en especial educativos, sanitarios y culturales, existentes en la zona para promover su participación en los programas de servicios sociales, coordinando los esfuerzos y optimizando todos los recursos existentes en las U.T.S.

b) Informar y asesorar a la población sobre los recursos sociales disponibles, facilitando a los ciudadanos el acceso a los instituciones de la vida local y normalizando su utilización salvo cuando por sus características personales requieran una atención especial.

c) Prestar servicios a toda la población, haciendo hincapié en aquellos colectivos que se encuentren en una situación de discriminación o marginación social.

Tercero. Para el cumplimiento de las funciones asignadas se constituirán unos equipos de composición variable, según el número, características y distancio de la población atendido, así como la problemática de la zona, a fin de prever cuáles son los profesionales más adecuados para dar respuesta a las necesidades planteadas.

Cuarta. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

a) Concertar con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de cada zona.

b) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de acuerdo con los correspondientes Ayuntamientos.

c) Facilitar, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, un inmueble debidamente dotado para la ubicación del equipo. En aquellas localidades donde la Consejería de Trabajo y Seguridad Social dispusiera de algún local apropiado será dicha Consejería quien lo facilite.

d) Aportar la cantidad global de siete millones quinientos mil pesetas (7.500.000 Ptas), para la ejecución del programa, según detalle que figura en el Anexo núm. 1, incorporado al presente Convenio.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente convenio.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar en concepto de subvención la cantidad de siete millones quinientos mil pesetas (7.500.000 Ptas), según se detalla en el Anexo adjunto.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

b) La programación de las fases y selección de los U.T.S. para llevar a cabo la implantación progresiva de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito provincial de acuerdo con la Diputación Provincial.

c) Acordar con las Diputaciones Provinciales la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada directa de coordinar, controlar y hacer el seguimiento de la marcha del programa. Asimismo, estudiará las modificaciones necesarias para la mejora del servicios, la evaluación del programa y el análisis del grado de satisfacción de los usuarios.

Sexto. El período de vigencia de este Convenio será de un año,

referido a 1985, siendo tácitamente prorrogado por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmada y rubricada. Alfonsa Perales Pizarro, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

ANEXO I

PROVINCIA DE CADIZ

1. U.T.S. Arcos de la Frontera.	
1.1. Arcos de la Frontera.	
Algar	28.057 Hab.
1.2. Villamartín	
Espera.	
Bornos.	
Puerto Serrano	30.514 Hab.
1.3. Bosque.	
Prado Rey	7.119 Hab.
POBLACION TOTAL	65.690 Hab.
2. U.T.S. Ubrique	
2.1. Ubrique.	
Benacoaz	
Grazalema	
Villanueva del Rosario	20.975 Hab.
2.2. Olvera.	
Torres Alhaquime.	
Setenil.	
Alcalá del Valle	19.542 Hab.
2.3. Algodonales.	
Gastor.	
Zahara	10.332 Hab.
POBLACION TOTAL	50.849 Hab.
3. U.T.S. Medina Sidonia	
3.1. Medina Sidonia.	
Alcalá de las Gazules.	
Paterna Rivera	26.189 Hab.
POBLACION TOTAL	26.189 Hab.

ORDEN de 21 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Sevilla para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1985, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para lo firma de un Convenio de Colaboración con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

DISPONGO:

Artículo único. Autorizar la publicación del texto del Convenio de Colaboración firmado en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 21 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA IMPLANTACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Sevilla, a 20 de diciembre de 1985

REUNIDOS:

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debidamente autorizado, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Pina Menchén, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segunda. De acuerdo con el Artículo 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. El Artículo 42 de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, dice que para la implantación de la red de Servicios Sociales Comunitarios se establecerán conciertos por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, -Dirección General de Servicios Sociales-, con Diputaciones y Ayuntamientos o Mancomunidades de acuerdo con la planificación de la Dirección General de Servicios Sociales para 1985.

Cuarto. El Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Quinto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Sevilla se compromete a la implantación progresiva de Servicios Sociales Comunitarios dentro de su ámbito provincial, de acuerdo a la programación establecida conjuntamente con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, se delimitarán y seleccionarán las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.), que son unidades territoriales homogéneas, donde se pondrán en funcionamiento los servicios sociales comunitarios (Anexo 1).

Segunda. Los Servicios Sociales Comunitarios a desarrollar en las U.T.S. tendrán, entre otros, las siguientes funciones:

a) Mantener una estrecha relación con los servicios públicos en especial educativos, sanitarios y culturales, existentes en la zona para promover su participación en los programas de servicios sociales, coordinando los esfuerzos y optimizando todos los recursos existentes en las U.T.S.

b) Informar y asesorar a la población sobre los recursos sociales disponibles, facilitando o los ciudadanos el acceso a los instituciones de la vida local y normalizando su utilización salvo cuando por sus características personales requieran una atención especial.

c) Prestar servicios a toda la población, haciendo hincapié en aquellos colectivos que se encuentren en una situación de discriminación o marginación social.

Tercera. Para el cumplimiento de las funciones asignadas se constituirán unas equipos de composición variables, según el número, características y distancia de la población atendida, así como la problemática de la zona, a fin de prever cuáles son las profesionales más adecuados para dar respuesta a las necesidades planteadas.

Cuarta. La Excm. Diputación Provincial de Sevilla asume las siguientes obligaciones:

a) Concertar con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de cada zona.

b) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de acuerdo con los correspondientes Ayuntamientos.

c) Facilitar, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, un inmueble debidamente dotado para la ubicación del equipo. En aquellas localidades donde la Consejería de Trabajo y Seguridad Social dispusiera de algún local apropiada será dicha Consejería quien la facilite.

d) Aportar la cantidad global de treinta y un millones quinientas sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas (31.568.681 Ptas), para la ejecución del programa, según detalle que figura en el Anexo núm. 1 incorporado al presente Convenio.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente convenio.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar en concepto de subvención la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 Ptas), según se detalla en el Anexo adjunto.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

b) La programación de las fases y selección de las U.T.S. para llevar a cabo la implantación progresiva de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito provincial de acuerdo con la Diputación Provincial.

c) Acordar con las Diputaciones Provinciales la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada directa de coordinar, controlar y hacer el seguimiento de la marcha del programa. Asimismo, estudiará las modificaciones necesarias para la mejora del servicio, la evaluación del programa y el análisis del grado de satisfacción de los usuarios.

Sexta. El período de vigencia de este Convenio será de un año, referido a 1985, siendo tácitamente prorrogado por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose la partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado, Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Firmado y rubricado, Miguel Angel Pino Menchén, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

ANEXO 1

RELACION DE LOS PUEBLOS QUE COMPRENDE CADA UNA DE LAS U.T.S. SELECCIONADAS

PROVINCIA DE SEVILLA

1. U.T.S. Cazalla.	
1.1. Cazalla.	
Constantina.	
Pedroso	16.160 Hab.
2. U.T.S. Guillena.	
2.1. Guillena.	
Gerena.	
Castiblanco de los Arroyos	15.195 Hab.
3. U.T.S. Morón.	
3.1. Morón.	

Montellano.	
Coripe.	
Pruna	39.623 Hab.
4. U.T.S. Osuna.	
4.1. Osuna.	
La Lantejuela	18.508 Hab.
4.2. Corrales, Los.	
Sauceja, El.	
Martín de la Jara.	
Villanueva de San Juan.	
Algamitas	12.737 Hab.
POBLACION TOTAL	31.245 Hab.
5. U.T.S. Estepa.	
5.1. Casariche.	
Badolatosa.	
Rada de Andalucía, La.	10.948 Hab.
5.2. Estepa-Lara de Estepa.	10.343 Hab.
5.3. Gilena.	
Pedrera.	
Aguadulce	9.604 Hab.
5.4. Herrera.	
Marinaleda.	
El Rubio	10.820 Hab.
POBLACION TOTAL	41.715 Hab.
6. U.T.S. Pilas.	
6.1. Pilas.	
Aznalcázar.	
Carrión de los Céspedes.	
Castilleja del Campo.	
Huévar.	
Villamanrique de la C.	21.066 Hab.
POBLACION TOTAL	21.066 Hab.
7. U.T.S. Cantillana – Rinconada.	
7.1. La Rinconada	18.208 Hab.
7.2. Alcalá del Río	
Burguillos	11.621 Hab.
7.3. Brenes.	
Villaverde del Río	
Cantillana	22.913 Hab.
7.4. Tocina.	
Vva. del Río y Minas.	
Alcolea del Río	16.352 Hab.
POBLACION TOTAL	69.094 Hab.
8. U.T.S. Sanlúcar la Mayor.	
8.1. Castilleja de la Cuesta.	
Valencina de la C.	
Bormujos.	
Gines.	
Tomares	29.647 Hab.
POBLACION TOTAL	29.647 Hab.

ORDEN de 21 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Huelva para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 1985, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de Colaboración con cada una de las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

DISPONGO:

Artículo único. Autorizar la publicación del texto del Convenio de Colaboración firmado en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios.

Sevilla, 21 de enero de 1986

JOAQUÍN J. GALÁN PÉREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA IMPLANTACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

En la ciudad de Huelva, a 20 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debidamente autorizado, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Manuel Eugenio Romero Castilla, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuidas competencia exclusiva de conformidad con el Artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. El Artículo 42 de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, dice que para la implantación de la red de Servicios Sociales Comunitarios se establecerán conciertos por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, -Dirección General de Servicios Sociales-, con Diputaciones y Ayuntamientos o Moncomunidades de acuerdo con la planificación de la Dirección General de Servicios Sociales para 1985.

Cuarto. El Artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, regulador de las Bases de Régimen Local, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en las términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Quinto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdon suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Huelva se compromete a la implantación progresiva de Servicios Sociales Comunitarios dentro de su ámbito provincial, de acuerdo a la programación establecida conjuntamente con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Para ello, se delimitarán y seleccionarán las Unidades de Trabajo Social (U.T.S.), que son unidades territoriales homogéneas, donde se pondrán en funcionamiento los servicios sociales comunitarios (Anexo nº 1)

Segunda. Los Servicios Sociales Comunitarios a desarrollar en los U.T.S. tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Mantener una estrecha relación con los servicios públicos en especial educativos, sanitarios y culturales, existentes en la zona para promover su participación en los programas de servicios sociales, coordinando los esfuerzos y optimizando todos los recursos existentes en las U.T.S.

b) Informar y asesorar a la población sobre los recursos sociales disponibles, facilitando o los ciudadanos el acceso a las instituciones de la vida local y normalizando su utilización salvo cuando por sus características personales requieran una atención especial.

c) Prestar servicios a toda la población, haciendo hincapié en aquellos colectivos que se encuentren en una situación de discriminación o marginación social.

Tercera. Para el cumplimiento de las funciones asignadas se constituirán unos equipos de composición variables, según el número, características y distancia de la población atendida, así como la problemática de la zona, a fin de prever cuáles son los profesionales más adecuados para dar respuesta a las necesidades planteadas.

Cuarta. La Excm. Diputación Provincial de Huelva asume las siguientes obligaciones:

a) Concertar con la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de cada zona.

b) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de acuerdo con los correspondientes Ayuntamientos.

c) Facilitar, de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo, un inmueble dotado para la ubicación del equipo. En aquellas localidades donde la Consejería de Trabajo y Seguridad Social dispusiera de algún local apropiado, será dicha Consejería quien lo facilite.

d) Aportar la cantidad global de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000. Ptas), para la ejecución del programa, según detalle que figura en el Anexo núm. 1 incorporado al presente convenio.

e) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades del presente Convenio.

Quinta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar en concepto de subvención, la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000. PTAS), según se detalla en el Anexo adjunto.

La financiación de tales ayudas se efectuará conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

b) La programación de las fases y selección de las U.T.S. para llevar a cabo la implantación progresiva de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito provincial de acuerdo con la Diputación Provincial.

c) Acordar con las Diputaciones Provinciales la constitución de una Comisión de Seguimiento que será la encargada directa de coordinar, controlar y hacer el seguimiento de la marcha del programa. Asimismo estudiará las modificaciones necesarios para la mejora del servicio, la evaluación del programa y el análisis del grado de satisfacción de los usuarios.

Sexta. El período de vigencia de este Convenio será de un año desde la firma del mismo, siendo tácitamente prorrogado por períodos de igual duración, salvo que se denuncie expresamente por las partes con un mes de antelación o la fecha del vencimiento del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de los partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado. Joaquín J. Galán Pérez, El Consejero de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado y rubricado. Manuel Eugenio Romero Castilla, El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

ANEXO I

PROVINCIA DE HUELVA

1. U.T.S. Palma del Condado.
 - 1.1. Lucena del Puerto Bonares

Niebla Rociano	16.899 Hab.
1.2. Villarrasa. La Palma. Villalba del Alcor	15.581 Hab.
1.3. Manzanilla. Paterna del Campo Chucena Hinojos Escacena	13.923 Hab.
1.4. Almonte	13.969 Hab.
1.5. Bollullos del Condado	12.239 Hab.
POBLACION TOTAL	72.611 Hab.
2. U.T.S. Puebla de Guzmán	
2.1. Calañas. Vva. Cruces Cabezas Rubias. Cerro del Andévalo, El Sta. Bárbara Paymogo	13.333 Hab.
2.2. Pueblo de Guzmán Sanlúcar de Guadiana Alosno Granado, El Almendro, El Vva. de los Castillejos S. Silvestre de Guzmán	14.056 Hab.
POBLACION TOTAL	27.389 Hab.
3. U.T.S. San Juan del Puerto	
3.1. Alfaroque Gibraleón S. Bortolomé de la Torre	16.746 Hab.
3.2. San Juan del Puerto Trigueros Beos Palas Moguer	33.266 Hab.
POBLACION TOTAL	50.012 Hab.
4. U.T.S. Aracena	
4.1. En la Sierra Este: Cañaveral Hinojales Arroyomolinos de León Cala Sta. Olalla de Cala Zufre Higuero de la Sierra	9.944 Hab.
Aracena Santa Ana Linares S. Alajar Fuenteheridos Los Marines Cortelozón Corteconcepción Puerto Moral	10.697 Hab.
4.2. En la Sierra Oeste: Encinosola Cumbres de San Bartolomé Cumbres de Enmedio Cumbres Mayores La Nava Galarzo Jabugo El Castaño Valdelarco	11.449 Hab.
Rosal de la Frontera	

Aroche Cortegana Almonaster	14.227 Hab.
POBLACION TOTAL	46.317 Hab.

ORDEN de 21 de enero de 1986, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para investigaciones de la situación social de la mujer andaluza.

Ilma. Sra.:

Por Orden de 16 de diciembre de 1985 publicado en el BOJA del 28 del mismo mes, se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a la investigación de la situación social de la mujer andaluza, disponiéndose en la Base Quinta de la mencionada convocatoria que el plazo de presentación de solicitudes a la misma, será de 30 días a partir de la fecha de su publicación en el BOJA.

Habiendo coincidido tal publicación con las pasadas fiestas de Navidad, procede prorrogar el plazo de presentación de solicitudes en orden a facilitar la adecuada difusión de la convocatoria.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO :

Artículo Primero. Se prorroga en 30 días el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Quinta de la Orden de 16 de diciembre de 1985, por lo que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones para investigación sobre la situación social de la mujer andaluza.

Artículo Segundo. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior la citada convocatoria se regirá por las bases que establece la Orden de 16 de diciembre de 1985.

Sevilla, 21 de enero de 1986

JACUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

Ilma. Sr. Directora General de Servicios Sociales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1986, por la que se asigna la clasificación definitiva al Centro privado de bachillerato «Progreso II» de Granada.

Ilmo. Sr.:

Examinada el expediente del Centro privado de Bachillerato «Progreso II» de Granada, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato, elevándose propuesto por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificadas en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15).

Vistas la Ley General de educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y de 8 de mayo de 1978, que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato al Centro «Progreso II» de Granada. Domicilio: Carretero La Zubia, s/n. Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Progreso. Con 18 unidades y capacidad para 720 puestos escolares, con los efectos previstos en el artº 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado el Centro al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro Homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modifi-

cado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

La anterior clasificación onula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos-habrà de referirse a su Orden de Clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V.I. Para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, la Fundación cultural privada denominada «Albolote».

Visto el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, que establece en su Artículo 13, apartado 25, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen competencia exclusiva sobre las Fundaciones y Asociaciones de carácter Cultural y Artístico y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, y publicado el Real Decreto 864/84 de 29 de febrero, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y asignadas dichas competencias a la Consejería de Cultura por Decreto de la Presidencia 18/84 de 19 de junio.

Analizado el Expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía que presenta la Fundación «Albolote».

Visto el informe que presenta el jefe de la Sección correspondiente, estimando correcto su inscripción.

Visto el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación estimando como fundamentalmente suficiente la documentación presentado.

Considerando que el Expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que cumple las exigencias legalmente establecidas para su reconocimiento,

HE RESUELTO:

Primero. Reconocer como Fundación Cultural Privada la denominada «Albolote».

Segunda. Calificarla como Fundación Cultural de Financiación y Promoción.

Tercero. Confirmar en su representación y gobierno a su Patronato, en las términos expresadas en su Carta Fundacional y Estatutos.

Cuarto. Por la Secretaría General Técnica se instará al patronato a completar los datos precisos mediante la elaboración de las normas complementarias previstas en el Artículo 20 del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72.

Quinto. Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva para la adquisición de material deportivo para dotar a los Centros de enseñanza públicos.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública que el expediente para la adquisición de «Material Deportivo para dotar a los Centros de Enseñanza Públicos», ha sido adjudicado por Concurso a favor de la Empresa «HISPANSPORT», por la cantidad de treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete pesetas (39.999.027 Ptas.), que representa una baja de 0,0004% sobre el presupuesto de contrato.

Sevilla, 26 de diciembre de 1985.— El Consejero de Cultura, P.D. El Viceconsejero, Miguel Mata Velazco.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva para la adquisición de un equipo de iluminación en orden a dotar el circuito andaluz de música y teatro.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública que el expediente para la adquisición de «Un equipo de iluminación en orden a dotar al Circuito Andaluz de Música y Teatro», ha sido adjudicado por Concurso a favor de la Empresa «KREMESA», por la cantidad de ocho millones cuatrocientas noventa mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (8.490.954 Ptas.), que representa una baja de 16,57% sobre el presupuesto de contrato.

Sevilla, 30 de diciembre de 1985.— El Consejero de Cultura, P.D. El Viceconsejero, Miguel Mata Velazco.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Delegada Provincial de Huelva, hace saber que con esta fecha y por este Centro ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 14.508.
Nombre: Magallanes.
Superficie: 174 cuadrículas mineras.
Recursos a investigar: Los de la Sección C) de la Ley de Minas.
Términos municipales: Cortegana, Almonaster la Real, Santa Ana la Real, Jabugo, Galaroza y Alájar.
Interesado: EXXON MINERA ESPAÑOLA, S.A. con domicilio en Velázquez, nº 50. 28001-Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art.º 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Huelva, 11 de diciembre de 1985.— El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, oprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3700/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable entre CC.TT. Plaza Gran Capitán-Emperatriz Eugenia.
Final: Centro de Transformación.
Término municipal afectado: Granada.
Tipo: Subterránea.
Longitud el Km.: 2 x 0,127.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores Al 1 x 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: c/ Sócrates.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV + - 5%/3 x 380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.829.405 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
Referencia: 3700/A.T.

Lo que se hace público poro que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guiraa Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados o partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de diciembre de 1985.— El Delegado, Juan José Nievas Aranda.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se fija plazo de admisión de solicitudes de viviendas de protección oficial públicas en distintos municipios de la provincia de Huelva.

Ha quedado abierto al público durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, el plazo oficial de admisión de solicitudes de Viviendas de Protección Oficial Públicas en los siguientes Municipios:

- Palos de la Frontera, 7 y 9 viviendas.
- Lepe (La Péndola), 14 viviendas.
- Moguer, 24 viviendas.
- Escacena, 16 viviendas.
- Aracena, 25 viviendas.
- Gibraleón, 19 viviendas.
- Santa Olalla de Cala, 10 viviendas.
- Bonares, 10 y 20 viviendas.
- Encinasola, 20 viviendas.
- Palos de la Frontera, 14 viviendas.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/85, de 6 de noviembre (publicado en el BOJA núm. 114, de 3.12.85) sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública podrán solicitar de los Ayuntamientos respectivos el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Huelva, 9 de diciembre de 1985.— El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Delegación General de Huelva, mediante la cual se fija plazo de admisión de solicitudes de viviendas de protección oficial públicas en Huelva.

En la ciudad de Huelva ha quedado abierto al público durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, el plazo oficial de admisión de solicitudes para dos Grupos de Viviendas de Promoción Pública de 48 viviendas cada uno de ellos.

Por consiguiente, quienes reúnan los requisitos exigidos por el Decreto 237/85, de 8 de noviembre (publicado en el BOJA núm. 114, de 3.12.85) sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública podrán solicitar en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva el impreso oficial de solicitud que deberán presentar debidamente cumplimentado, ante el mismo Ayuntamiento, en el plazo indicado.

Huelva, 10 de enero de 1986.— El Delegado, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 14 de enero de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre levantamiento de Actas Previas de la obra de «mejora de Intersección en C-111. Sevilla-Los Rosales en p.k. 7'5 con la C-112. Aeropuerto Los Rosales. Localidad: La Rinconada» (JA-SV-SE-112).

Obra: JA-SV-SE-112. «Mejora de Intersección en SE-111. Sevilla-Los Rosales en p.k. 7'5 con la SE-112. Aeropuerto Los Rosales. Localidad: La Rinconada».

Habiendo sido ardenado por la Superioridad con fecha de 3 de diciembre de 1985, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de La Rinconada. 11 de febrero a las 10 horas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notorial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su coste, de perito o/y notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Política Territorial de Sevilla, domiciliada en calle O'Dannell nº 21 —Sección de Controtación y Expropiaciones, para subsanar errores y complementar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

TERMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA

Propietario	Naturaleza	Nº Unidades
Hermanos Carrillo Mendoza	Tierra Calma	6.200

Sevilla, 14 de enero de 1986.— El Delegado.

RESOLUCION de 15 de enero de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre levantamiento de actas previas de la obra de «ensanche y mejora del firme en la C-631 de Pilas a Villamanrique, p.k. 0 al 6,7» (JA-RF-SE-110).

EXPROPIACIONES

Obra: JA-RF-SE-110. «Ensanche y mejora del firme en la SE-631 de Pilas a Villamanrique, P.K. 0 al 6,7».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad con fecha 3 de diciembre de 1985, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectas con arreglo a las siguientes fechas y horarios.

Ayuntamiento de Pilas. 13 de febrero a las 9 horas.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa. 14 de febrero a las 9 horas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuna y a su caste, de perito o/y notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Política Territorial de Sevilla, domiciliada en calle O'Donnell n° 21 Sección de Contratación y Expropiaciones, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

4/77c	Manuel Carrasco Díoz	Olivar
4/78b	Luis Miguel Carrasco Pagés	Olivar
4/57	Herederos de Ruiz Rayón	Riego alfalfa
4/53c	Luis Miguel Carrasco Pagés	Olivar
4/59	Herederos de José Garrido Zurita	Olivar
4/51	Herederos de José Garrido Zurita	Olivar
4/60	Hermandades Márquez González	Cereales
4/50	Petra Bergal Garrido	Calma
4/54	José Beja Garrido	Cereales
4/47	José Bernal Muñoz	Calma
4/45b	Juan Díaz González	Naranja-Olivar
4/44a	Mª Josefa Velázquez Sánchez	Calma

Sevilla, 15 de enero de 1986.- El Delegado

CORRECCION de errores de la Resalución de 30 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de 3 locales comerciales en el grupo de 50 viviendas en Montoro (CO-80/100) (BOJA núm. 4, de 17.1.86).

Advertido error en la Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Córdoba, por lo que se acuerda la enajenación en pública subasta de 3 locales comerciales en el grupo de 50 viviendas en Montoro, (CO-80/100), publicado en BOJA, n° 4 de fecha 17.1.86, se subsana o continuación dicho error:

Donde dice... «30 viviendas, expediente CO-80/100, construidos en Puente Genil...» Debe decir... «50 viviendas en Montoro, expediente CO-80/100...».

Sevilla, 21 de enero de 1986

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO sobre subasta de aprovechamiento maderable del monte de los propios Cañada del Corcho y Rincón.

Resolución del Ayuntamiento de Gibráleón (Huelva) por el que se anuncia la subasta de aprovechamiento maderable del monte de los de propios «Cañada del Corcha y Rincón» para el año forestal del 1986.

Objeto: Un lote de madera grueso de pino cúbica 262,454 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 918.589 ptas.

Garantía provisional: 27.558 ptas.

Pliego de condiciones: Se puede examinar en lo Secretario General del propio Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil o la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Se ajustarán las proposiciones al siguiente modelo:

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del D.N.I. n° _____ expedido en _____ el día _____, en nombre propio (o en representación de _____) deseo tomar parte en la subasta del aprovechamiento maderable del Monte «Cañada del Corcho y Rincón», de los de propios del Ayuntamiento de Gibráleón, para el año forestal de 1986, o cuyo efecto ofrece la cantidad de _____ ptas. por el referido aprovechamiento, obligándose por el presente al cumplimiento exacto de todas y cada una de las condiciones establecidas que conoce y acepta.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gibráleón, 12 de diciembre de 1985.- El Alcalde.

Parcela	Nombre del Propietario	Naturaleza
Término Municipal de Pilas		
16/13	Arzobispado de Sevilla	Urbano
16/60	José Mª Medina Villalonga	Calma
16/15	Arzobispado de Sevilla	Urbano
16/59	Nicolás Valles Angues	Viña
16/63	Manuel Ayerbe Barragón	Calma
16/58	Antonio Becerril Hernández	Calma
16/65	José Ruiz Fernández	Calma
16/5	Francisco Márquez Campos	Calma
16/53	Francisco Márquez Campos	Calma
16/54	Diego Bejarano Sánchez	Calma
16/51	José Bravo Alvarez	Viña
18/16	Francisco Barragón Barragón	Viña
16/48	Francisco Hernández Bernal	Calma
17/1	Manuel Reyes Mateos	Calma
17/2	José Ortiz Cuesta	Olivar
17/167	Rocío Ortiz Rodríguez	Olivar
17/168	Federico González Serrano	Olivar
17/3	Juan Valle Ruiz	Olivar
17/4	José Garrido Hernández	Calma
17/34	Lourdes López Suárez	Olivar
17/17	Bernoldo Campos Luque	Viña
17/114	Juan Angues Cuesta	Viña y Calma
17/125	Francisco Moreno Luque	Olivar
19/424	Antonio Carrasco Pagés	Naranjos
17/133	Federico González Serrano	Calma y Olivar

Término Municipal de Villamanrique de la Condesa

4/9	Javier Carrasco Díaz	Calma
4/10	José Muñoz Márquez	Olivar
4/55B	Juan Díaz González	Naranja, Olivar
4/56	Pedro Márquez Bayend	Olivar



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartada de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____
DENOMINACION _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía». 2.500 pts.
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria. 500 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía. 1.500 pts.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera. 500 pts.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985. 1.000 pts.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales. 1.500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1986, es de 7.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.3. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1986 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, indicamos la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1986, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el **número de la suscripción**, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal, **en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.